

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa denominado “apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA IF año 2016.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios AFA LF, año 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS AFA LF AÑO 2016

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote y Fuerteventura (AFA LF) es una organización sin ánimo de lucro, creada en 1995 por un grupo de familiares con una problemática común, la falta de información y de recursos para enfrentarse a la enfermedad.

El Alzheimer supone un gran impacto en la sociedad y requiere un compromiso de los sistemas sociales y de salud comunitarios. La enfermedad obliga a buscar métodos de atención más flexibles que permitan combinar el diagnóstico y la terapia con el apoyo familiar y social.

*En el tratamiento del paciente con demencia, la aplicación de tratamientos farmacológicos, debería complementarse siempre con **terapias no farmacológicas**, para estimular las capacidades cognitivas que el paciente preserva, con el objetivo de retrasar el curso de la enfermedad. La experiencia que hemos llevado a cabo en los últimos años demuestra que es posible salvaguardar la calidad de vida de los afectados mediante programas de estimulación.*

*A lo largo de estos **20 años** de incansable lucha, se han ido consolidando una serie de programas dirigidos a las personas con Alzheimer u otras demencias, sin olvidar a sus familiares y cuidadores. De hecho, algunos de nuestros servicios y/o terapias tales como Fisioterapia a Domicilio, Método Montessori de intervención, Smartbrain (estimulación mediante pantalla digital) etc. se han perfilado como pioneros en Canarias.*

*En este recorrido, y siempre buscando la buena práctica y el buen hacer, consideramos la implementación de un **Sistema de Gestión de Calidad**, que nos marque el camino para conseguir la excelencia en nuestras acciones,*

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

registrando y llevando el control de las actuaciones tanto de gestión como asistenciales y terapéuticas. Gestionar con Calidad, supone también proporcionar una atención y asistencia integral al usuario, planificando de forma trascendental y ejecutiva, optimizando los medios económicos y humanos, renovando las prestaciones y evaluando los resultados para luego mejorarlos.

1.2. DE LANZAROTE A FUERTEVENTURA

El objetivo primordial de AFA LF en **Fuerteventura** es promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la Enfermedad de Alzheimer u otras Demencias (en adelante EAD), sus familiares y cuidadores actuando en ambas islas. Esto se concreta en 12 fines:

1. Promover y mejorar la atención biopsicosocial, así como la asistencia de los servicios sociales y sanitarios a los EAD, y a sus familiares y cuidadores.
2. Orientar en materia sanitaria, legal, social y económica a los familiares.
3. Asesorar a entidades públicas y privadas en el ámbito de la atención de los enfermos con la EAD.
4. Promocionar y difundir los conocimientos referentes a la EAD, fundamentalmente en todo lo relacionado con los avances en su diagnóstico, terapéutica y prevención, al objeto de facilitar una asistencia adecuada al enfermo y al cuidador.
5. Divulgar en los medios de comunicación y entre los agentes sociales, todo lo referente a las prestaciones, programas y servicios, que afectan al colectivo objeto de la Asociación.
6. Facilitar, mejorar y defender las buenas prácticas de carácter asistencial que afectan a las personas que padezcan la EAD, a fin de mejorar su calidad de vida.
7. Estimular las investigaciones y estudios sobre epidemiología, etiología y evolución terapéutica de la EAD, así como su impacto en el ámbito familiar y comunitario.
8. Establecer relaciones con otras entidades y asociaciones relacionadas con la problemática de la EAD, dentro y fuera de España, con el propósito de actualizar los avances en cuanto a asistencia, logros científicos, etc., en esa materia.
9. Pertenecer a Federaciones o Confederaciones de carácter regional, nacional o internacional que tengan el mismo objeto que esta Asociación.
10. Promocionar y colaborar en la apertura y mantenimiento de Centros de Atención Sanitaria y Social a personas que padezcan la EAD, así como el desarrollo de programas de servicio de ayuda a domicilio, apoyo a los familiares y cuidadores, gestionando las actuaciones y servicios que favorezcan los fines de la Asociación.
11. Organizar todo tipo de acciones relacionadas y actividades afines, tales como sesiones o conferencias sobre temas de divulgación cultural, científico, artístico, etc. así como reuniones, recepciones o fiestas sociales de similar naturaleza.
12. Favorecer la situación de la mujer frente al cuidado de las personas con la EAD, potenciando la igualdad de género en la atención a las personas afectadas.

1.3. LA POBLACIÓN MAJORERA

La enfermedad de Alzheimer (EA) es la forma más común de demencia progresiva que afecta al 6 % de la población por encima de los 60 años. La incidencia se incrementa directamente proporcional a la edad, de tal forma que, por encima de los 80 afecta al 20 % de los ancianos. Dicha cifra aumenta al sumar otros diagnósticos de demencia (Vascular, de Cuerpos de Lewis, Mixta, Fronto-temporal, etc.) que pueden afectar a nuestros mayores.

Cuando se sigue a lo largo de varios años una población libre de dicha dolencia, la mitad de todos los casos nuevos de demencias son específicamente de Alzheimer. Se estima que en España, debido al aumento de la esperanza de vida, la prevalencia de la enfermedad se duplicará en el 2025.

Dado que actualmente el Servicio Canario de Salud carece de un Censo de personas que padecen Alzheimer u otras demencias se ha elaborado una tabla con datos demográficos referidos al número de habitantes de Fuerteventura en 2015. Esto es, una prevalencia de afectación de Alzheimer u otras Demencias de un 10% en una población de **14.181 personas mayores de 60 años**.

FUERTEVENTURA 2015		Mujeres	Total	10% Demencias
60-64	2.527	2.266	4.793	479
65-69	1.969	1.696	3.665	367

70-74	1.303	1.123	2.426	243
75-79	668	764	1.432	143
80-84	465	575	1.040	104
85-89	212	305	517	52
90-94	74	134	208	21
95-99	29	49	78	8
100 y más	5	17	22	2
POBLACIÓN MAYOR DE 60 AÑOS	7.252	6.929	14.181	1.418

Elaboración propia (Fuente ISTAC)

2. EL PROYECTO

2.1. "APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF"

El Alzheimer es un problema de carácter socio sanitario cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar y todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad. Ello supone unos costes directos e indirectos entre los familiares que superan los 30.000 euros anuales.

Contamos con una escasa dotación de recursos específicos para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas. A pesar de las diferentes recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente la Organización Mundial de la Salud, en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Intentado minorar dicha situación, nuestra Asociación pretende instaurar el Proyecto "Apoyo a la Red de Recursos Socio sanitarios de AFA LF" en Fuerteventura como respaldo a los programas que se están desarrollando actualmente y en beneficio de los mayores dependientes vecinos de la isla.

2.2. PERFIL DE USUARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El perfil de los beneficiarios del Proyecto "Apoyo a la Red de Recursos Socio sanitarios de AFA LF" se caracteriza por tratarse de personas mayores dependientes, afectadas en distintos grados por la enfermedad de Alzheimer, otras demencias o deterioro cognitivo, junto con sus familiares, tutores legales y/o cuidadores.

El ámbito de actuación engloba todo el territorio isleño, centrándose en cinco zonas estratégicas **Puerto del Rosario, Corralejo, Antigua, Gran Tarajal y Morro Jable** los mayores núcleos poblacionales de Fuerteventura.

AFA LF	Programas	Beneficiarios
FUERTEVENTURA	Sede	Población insular
	Servicio de Ayuda a Domicilio	Mayores dependientes y familiares cuidadores
	Fisioterapia a Domicilio	Mayores dependientes y familiares cuidadores
PUERTO DEL ROSARIO	Centro Terapéutico Lluvia (25 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
LA OLIVA	Centro Terapéutico Corralejo (25 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
PÁJARA	Centro Terapéutico Morro Jable (15 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
TUINEJE	Centro Terapéutico Gran Tarajal (15 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
ANTIGUA	Centro Terapéutico Antigua (10 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

A grosso modo, se pretende cooperación para un desarrollo sostenido de los programas que AFA LF trabaja actualmente en la isla. La continuidad de dicha labor se pone en entredicho debido a la falta de recursos económicos ante la que nos enfrentamos.

2.3. OBJETIVOS

- *Ser un recurso sociosanitario, que dé respuesta a las necesidades de los usuarios desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas(en la medida de lo posible),sin dejar de considerar la aportación de los familiares.*
- *Facilitar tanto la conciliación de la vida social y laboral, como el respiro, de las familias que cuidan a sus mayores en el domicilio.*
- *Prestar atención profesional a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de los beneficiarios.*
- *Servir como un instrumento de apoyo que favorezca la permanencia de las personas asistentes en su entorno habitual.*
- *Desarrollar un modelo organizativo y de funcionamiento centrado en la persona usuaria y orientado a una adaptación a sus necesidades cambiantes, estableciendo procedimientos para la evaluación, la planificación y la gestión de recursos y actuaciones orientados a la mejora continua de la calidad*
- *Ofrecer programas de actividades terapéuticas especializadas en personas con la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y/o deterioro cognitivo, así como fomentar su socialización y nivel de participación ciudadana.*

2.4. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos por los que se rige AFA LF, que conforman tanto la filosofía de trabajo como las acciones desarrolladas por el personal laboral, se cimentan en cuatro principios de bioética: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Los mismos se aplican al funcionamiento de todos nuestros programas:

Información y Autonomía

Todas las personas son, en principio, capaces de tomar decisiones sobre lo que afecta a su proyecto vital, distinguiendo entre su capacidad para “hacer” algo y la capacidad para “decidir”. Por tanto, el usuario y la familia deben conocer y consentir el plan individual de actuación que se desarrolle, siendo informados de cualquier modificación o cambio que se proponga.

Por otro lado, los profesionales tienen la obligación moral de promover y respetar las decisiones de las personas usuarias en cuanto al estilo de vida, los valores y creencias personales.

Bienestar y satisfacción

Este principio se refiere a la virtud intrínseca de la intervención profesional para favorecer el bienestar y la satisfacción de los usuarios, procurándoles el mayor beneficio posible y limitando los riesgos. Se define como la obligación moral de los profesionales para realizar buenas prácticas, como un derecho que tienen las personas usuarias, incluyendo el control de la enfermedad, la búsqueda del bienestar, la atención integral y la satisfacción de otras necesidades de los usuarios, así como el fortalecimiento emocional, el acompañamiento, la consideración, el respeto y el propio sentimiento de seguridad personal.

Igualdad de trato

Los profesionales están obligados a no discriminar a ningún usuario por razones sociales o culturales y el deber de distribuir los recursos y su accesibilidad de forma equitativa, protegiendo a los más necesitados.

La buena praxis profesional proveerá la atención más adecuada en función de la situación de dependencia de cada persona y de sus circunstancias personales, asimismo deberán evitarse los prejuicios y los tratamientos de favor o discriminatorios, promoviendo, también con el ejemplo, los valores positivos de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.

Fidelidad y confianza

Los profesionales realizarán su actividad procurando una relación positiva con las personas usuarias y sus familiares en su práctica cotidiana. Se trata de establecer y desarrollar una relación de confianza recíproca para favorecer los efectos de comunicación fiable, empatía, percepción de seguridad y fidelidad.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Confidencialidad y protección de datos

Todos los profesionales están obligados a mantener el secreto y confidencialidad de los datos personales y de las historias profesionales y de todos los procesos de atención del usuario y su familia.

Del mismo modo, el centro garantizará la seguridad en el sistema de almacenamiento de datos y en el manejo de la información, limitándose este uso para fines que tengan relación con los procesos de atención o aquellos que sirvan para conocer y evaluar la situación de las personas usuarias con fines de mejora en los procesos asistenciales.

Participación e integración

Todos los profesionales potenciarán el máximo posible la participación e integración de las personas usuarias en las actividades en función de sus capacidades.

Globalidad y atención personalizada

La atención a la persona usuaria debe ser integral, partiendo de un modelo global de salud y bienestar que abarca de manera interdisciplinar aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos. Toda atención se adaptará a las necesidades de cada beneficiario.

Profesionalización

Todo el personal laboral deberá tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional, sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. ASPECTOS GENERALES

La Filosofía de AFA LF pretende, en definitiva, mejorar la calidad de vida de los usuarios que atiende, respetando la dignidad e idiosincrasia de las personas, y ofreciendo una visión positiva de la vejez desde un **Enfoque Biopsicosocial**.

El modelo biopsicosocial que adopta el trabajo que realizamos, nos permite tener una visión global de los usuarios, teniendo en cuenta que en cada persona se produce una combinación de aspectos físicos-funcionales, psicológicos (pensamientos, emociones, hábitos y conductas) y sociales que determinarán las atenciones a llevar a cabo de forma individualizada.

Lograr niveles de CALIDAD y HUMANIZACIÓN en la atención obteniendo la satisfacción de las personas usuarias y de los agentes que intervienen, es el objetivo de la gestión con calidad en A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura. Esta forma de gestionar supone disponer de un sistema que garantiza los requisitos de los servicios y además incluye la satisfacción, la gestión de los procesos y la optimización de los recursos.

Trabajar con calidad se basa en un compromiso real con las actividades, y una activa implicación de las personas que trabajan en la organización, articulando la motivación y el reconocimiento de los mismos a través de los cauces de participación.

La organización general facilita a los profesionales la consecución de los objetivos propuestos en sus intervenciones con los usuarios, al mismo tiempo, los usuarios serán acogidos de forma que se fomente su autonomía y con ello su autoestima.

3.2. SEDE

Desde la sede de Fuerteventura, ubicada en Puerto del Rosario, se ofrece información, orientación y asesoramiento a toda persona que lo necesite y esté interesada en acceder o colaborar en nuestros servicios.

Se atienden las solicitudes y demandas de las personas que desean acceder a alguno de los servicios de AFA LF. A partir de ahí, el equipo técnico acude a los domicilios para valorar la situación de cada usuario: el estado cognitivo de la persona y el entorno socio-familiar. Una vez se accede a la prestación se podrá disponer de atención psicológica y social cuando así lo requieran, además se realiza seguimientos de los casos.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Por otra parte, desde la sede se gestionan todos los datos administrativos y documentación de la Asociación. Además se realizan trámites de coordinación con los diferentes recursos de la isla, y se programan las actividades de difusión, sensibilización y concienciación.

3.3. CENTROS TERAPÉUTICOS

AFA LF cuenta con 5 centros terapéuticos distribuidos a lo largo de la isla de Fuerteventura: Corralejo, Puerto del Rosario, Antigua, Gran Tarajal y Morro Jable. En dichos centros se trata a personas que padecen la enfermedad de Alzheimer, o cualquier otro tipo de demencia en estado leve o moderado.

Previamente al acceso a los centros, se realiza una valoración inicial tanto psicológica como social, para así conocer a los futuros usuarios, y las necesidades que presentan los cuidadores principales. Con este recurso se pretende que el usuario pueda beneficiarse de las diferentes actividades realizadas y que los cuidadores principales tengan un respiro familiar, de manera que dispongan de tiempo para ellos mismos. Se beneficiará a ambos, mejorando la calidad de vida familiar.

El horario de atención de todos los centros terapéuticos es de 09:00 a 13:00. y Se trabaja con los usuarios distintas áreas que se ven afectadas por este tipo de enfermedades y/o demencias, desde la orientación a la realidad, la psicomotricidad fina y gruesa, actividades de estimulación cognitivas, actividades de la vida diaria, etc. Cada recurso cuenta con uno o más técnicos y gerocultoras para desarrollar estas actividades y atender de forma adecuada a los usuarios.

3.4. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Actualmente, ofrecemos el Servicio de Ayuda a Domicilio tanto para aquellas personas que tengan reconocido el grado de dependencia y se les haya concedido la Prestación Vinculada al Servicio como de forma particular. Mediante este recurso se ofrece a la persona una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico, etc. para mejorar su bienestar físico y emocional sin salir de su entorno.

En cada caso, se elabora por parte de los diferentes técnicos un Plan de Atención Individualizado acorde a las necesidades de cada usuario. Y se especifican pautas de trabajo que la auxiliar aplicará durante el servicio.

3.5. FISIOTERAPIA A DOMICILIO

El servicio de fisioterapia a domicilio tiene la finalidad de ofrecer un plan terapéutico de atención individualizada, teniendo en cuenta las diferentes patologías que se presentan y con el objetivo final de mejorar la calidad de vida del usuario y del familiar.

Dicho recurso está dando cobertura tanto en la zona norte como en la zona sur de la isla de Fuerteventura, en horarios de mañana y tarde. Algunos de los tratamientos que se ofrecen van desde mejorar el estado físico, correcciones posturales, correcciones de patrón motor, drenaje linfático, masoterapia, etc.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1. ÁMBITO LABORAL

*A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura cuenta con la experiencia y los recursos humanos adecuados para estructurar la organización del Proyecto "Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF" en Fuerteventura. Las actuaciones en el ámbito laboral se basan en el **VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal**.*

*Se debe prestar especial importancia a la **formación continua** de los trabajadores, entendiéndola como un derecho permanente de los mismos, y como parte fundamental para la integración y adaptación de nuestro trabajo a la realidad de nuestros usuarios.*

*A través de la formación continua, no sólo se busca la cualificación, sino también el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, lo cual promoverá la consecución de los distintos objetivos de calidad en los servicios, y generará a medio y largo plazo resultados positivos que promoverán la **estabilidad laboral**.*

*Todo el personal laboral estará en posesión de la **titulación requerida** para su puesto de trabajo, por lo que el proceso formativo se centra en fomentar una actitud positiva que promueva el trabajo en equipo, desarrollar en los*

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

trabajadores habilidades personales y conocimientos que permitan ofrecer a los usuarios, servicio que den respuesta a sus necesidades, de forma personalizada, válida y eficaz.

*La implantación de este Proyecto generará la creación de **5 nuevos puestos trabajo**. La plantilla de trabajo estaría constituido por los siguientes profesionales: un Fisioterapeuta y dos Técnicos en Animación Sociocultural en los Centros; un Fisioterapeuta a domicilio; y un Trabajador Social. A continuación se especifican los requerimientos de dichos puestos.*

4.2. FISIOTERAPEUTA CENTRO TERAPÉUTICO

Funciones y Responsabilidades:

- 1. La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.*
- 2. Desarrollo de labor fisioterapéutica delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.*
- 3. Ordenar y tener al día las Historias e Informes, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
- 4. Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.*
- 5. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.*
- 6. Comunicación con los familiares de usuarios.*
- 7. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
- 8. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.*
- 9. Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)*
- 10. Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.*
- 11. Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.*

4.3. TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CENTRO TERAPÉUTICO

Funciones y Responsabilidades:

- 1. La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.*
- 2. Desarrollo de las tareas propias en el ámbito de la animación sociocultural delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.*
- 3. Ordenar y tener al día la documentación, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
- 4. Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.*
- 5. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.*
- 6. Comunicación con los familiares de usuarios.*
- 7. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
- 8. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.*
- 9. Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)*
- 10. Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.*
- 11. Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.*

4.4. FISIOTERAPIA A DOMICILIO

Funciones y Responsabilidades:

- 1. La jornada laboral se planificará en función de los casos a domicilio 10 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad.*
- 2. Valoración y evaluación de paciente desde el ámbito fisioterapéutico*
- 3. Elaboración de Plan Individualizado de Intervención del paciente y Educación en Higiene Postural para sus familiares/cuidadores*
- 4. Atención directa a enfermos mediante sesiones terapéuticas, tratamientos, masajes... en domicilios*

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

5. Seguimiento de la intervención y, reevaluación y readaptación si es necesario
6. Ordenar y tener al día las Historias e Informes Fisioterapéuticos
7. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.
8. Colaborar y coordinarse con el resto del Equipo Técnico de la Sede en todo aquello que corresponde a sus funciones, informando periódicamente del desarrollo de las mismas.
9. Supervisar y delegar acciones que realizan las auxiliares de ayuda a domicilio en lo que respecta al ámbito fisiológico y, especialmente, en aquellos casos de intervención conjunta.
10. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo que se establezcan por la Gerencia.
11. Orden y organización de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias tanto en los domicilios como en la sede.
12. Comunicar todos los hechos que se consideren oportunos respecto a cualquier aspecto del entorno laboral a la dirección.

4.5. TRABAJADOR/A SOCIAL

Funciones y Responsabilidades:

1. La jornada laboral es de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad.
2. Atención al público: información, asesoramiento y derivación interna o externa, cuando sea oportuno
3. Atención comunitaria: relaciones con otras asociaciones, colectivos e instituciones
4. Realización de Ficha e Informe Social de todos los beneficiarios de servicios de A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura, así como Seguimiento de los casos.
5. Ordenar y tener al día las Historia Sociales, registrando cuantas observaciones sean precisas.
6. Organizar talleres, jornadas, etc. para formar e informar a familiares/cuidadores
7. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.
8. Colaborar y coordinarse con el resto del Equipo de en todo aquello que corresponda a sus funciones, informando periódicamente del desarrollo de las mismas.
9. Participar en reuniones, y sesiones de trabajo que se establezcan por la Dirección.
10. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas y/o proyectos de la Sede
11. Orden, organización de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, equipo informático, etc., notificando cualquier desperfecto o avería el superior inmediato.
12. Comunicar todos los hechos que se consideren oportunos respecto a cualquier aspecto del entorno laboral a la dirección.

4.6. DESPLAZAMIENTOS

Para la consecución de los propósitos planteados en este proyecto se trabajará en dos zonas, dividiendo la isla de Fuerteventura en Norte (Puerto del Rosario, Antigua y La Oliva) y Sur (Morro Jable y Gran Tarajal). De esta forma, se disminuyen los costes que suponen los largos desplazamientos propios del territorio insular y se aumenta el tiempo efectivo de trabajo.

AFA LF aporta además un microbús adaptado de 7 plazas para ayudar en los desplazamientos en actividades de acción social esporádica. Salidas específicas puntuales: citas médicas, gestiones personales, etc. Se pretende el reconocimiento social y posibilitar el acercamiento, el contacto con otras personas y el entorno.

5. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”

Titulación	Horas semanales	Número	Duración	Salario Bruto	Segú. Empresa	Social
FISIOTERAPEUTA	30	1	12 meses	12.638,24	4.120,08	
TASOC	30	2	12 meses	19.335,84	6.303,36	
TRABAJADOR/A SOCIAL	30	1	12 meses	12.638,28	4.928,40	

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

FISIOTERAPEUTA A DOMICILIO	10	1	12 meses	4.212,72	1.373,40
SUBTOTAL		5		18.825,08	16.725,24

GASTOS DE PERSONAL

65.550,32 €

TOTAL PROYECTO “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF” : 65.550,32 €

Observando dicho presupuesto, se refiere exclusivamente a **gastos de personal**, primando positivamente la atención directa al mayor, en detrimento de otros gastos. Por otro lado, se promueve la creación de 5 puestos de trabajo, que contribuyen a minorar el desempleo en Fuerteventura.

FINANCIACIÓN:

Del Coste de las actividades indicadas el Cabildo de Fuerteventura aportará el importe de 65.550,32 € lo que representa el 100%, del coste total.

La partida presupuestaria de la que se nutren los créditos para la concesión de la subvención nominada es la siguiente:

2016 20 2310A. 489.23 CONVENIO AFA: PROGRAMA APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS“

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de familiares de enfermos de ALZHEIMER y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa de denominado apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF año 2016, por importe de 65.550,32 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85. de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

Y por otra, la Sra. **D. Manuel Ruíz San Andrés**, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado **APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF AÑO 2016**, cubriendo únicamente los gastos de personal durante el año 2.016.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF AÑO 2016 AÑO 2016**, tiene por objeto responder a las necesidades de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.016, la cantidad global de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (65.550,32 €)**

Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es 2016 20 2310A 489.23, denominada: **CONVENIO AFA: PROGRAMA APOYO A LA RED RECURSOS SOCIOSANITARIOS**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación AFA
Año 2.016	65.550,32	0
Porcentaje	100%	0%
TOTAL	65.550,32	0,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal del programa. La Asociación AFA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN AFA LF se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria AFA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN AFA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad AFA LF

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN AFA LF en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN AFA
Fdo. Manuel Ruíz San Andrés

ANEXO I
PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ÍNDICE

1. **INTRODUCCIÓN**
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. De Lanzarote a Fuerteventura
 - 1.3. La Población Mayorera
2. **EL PROYECTO**
 - 2.1. "Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF"
 - 2.2. Perfil de usuarios y ámbito de actuación
 - 2.3. Objetivos
 - 2.4. Principios Éticos
3. **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**
 - 3.1. Aspectos Generales
 - 3.2. Sede
 - 3.3. Centros Terapéuticos
 - 3.4. Servicio de Ayuda a Domicilio
 - 3.5. Fisioterapia a Domicilio
4. **RECURSOS HUMANOS**
 - 4.1. Ámbito Laboral
 - 4.2. Fisioterapeuta Centros
 - 4.3. TASOC Centros
 - 4.4. Fisioterapeuta a domicilio
 - 4.5. Trabajador/a Social
 - 4.6. Desplazamientos
5. **PRESUPUESTO**
6. **INTRODUCCIÓN**

1.1. PRESENTACIÓN

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote y Fuerteventura (AFA LF) es una organización sin ánimo de lucro, creada en 1995 por un grupo de familiares con una problemática común, la falta de información y de recursos para enfrentarse a la enfermedad.

El Alzheimer supone un gran impacto en la sociedad y requiere un compromiso de los sistemas sociales y de salud comunitarios. La enfermedad obliga a buscar métodos de atención más flexibles que permitan combinar el diagnóstico y la terapia con el apoyo familiar y social.

*En el tratamiento del paciente con demencia, la aplicación de tratamientos farmacológicos, debería complementarse siempre con **terapias no farmacológicas**, para estimular las capacidades cognitivas que el paciente preserva, con el objetivo de retrasar el curso de la enfermedad. La experiencia que hemos llevado a cabo en los últimos años demuestra que es posible salvaguardar la calidad de vida de los afectados mediante programas de estimulación.*

*A lo largo de estos **20 años** de incansable lucha, se han ido consolidando una serie de programas dirigidos a las personas con Alzheimer u otras demencias, sin olvidar a sus familiares y cuidadores. De hecho, algunos de nuestros*

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

servicios y/o terapias tales como Fisioterapia a Domicilio, Método Montessori de intervención, Smartbrain (estimulación mediante pantalla digital) etc. se han perfilado como pioneros en Canarias.

*En este recorrido, y siempre buscando la buena práctica y el buen hacer, consideramos la implementación de un **Sistema de Gestión de Calidad**, que nos marcara el camino para conseguir la excelencia en nuestras acciones, registrando y llevando el control de las actuaciones tanto de gestión como asistenciales y terapéuticas. Gestionar con Calidad, supone también proporcionar una atención y asistencia integral al usuario, planificando de forma trascendental y ejecutiva, optimizando los medios económicos y humanos, renovando las prestaciones y evaluando los resultados para luego mejorarlos.*

1.2. DE LANZAROTE A FUERTEVENTURA

*El objetivo primordial de AFA LF en **Fuerteventura** es promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la Enfermedad de Alzheimer u otras Demencias (en adelante EAD), sus familiares y cuidadores actuando en ambas islas. Esto se concreta en 12 fines:*

- 13. Promover y mejorar la atención biopsicosocial, así como la asistencia de los servicios sociales y sanitarios a los EAD, y a sus familiares y cuidadores.*
- 14. Orientar en materia sanitaria, legal, social y económica a los familiares.*
- 15. Asesorar a entidades públicas y privadas en el ámbito de la atención de los enfermos con la EAD.*
- 16. Promocionar y difundir los conocimientos referentes a la EAD, fundamentalmente en todo lo relacionado con los avances en su diagnóstico, terapéutica y prevención, al objeto de facilitar una asistencia adecuada al enfermo y al cuidador.*
- 17. Divulgar en los medios de comunicación y entre los agentes sociales, todo lo referente a las prestaciones, programas y servicios, que afectan al colectivo objeto de la Asociación.*
- 18. Facilitar, mejorar y defender las buenas prácticas de carácter asistencial que afectan a las personas que padezcan la EAD, a fin de mejorar su calidad de vida.*
- 19. Estimular las investigaciones y estudios sobre epidemiología, etiología y evolución terapéutica de la EAD, así como su impacto en el ámbito familiar y comunitario.*
- 20. Establecer relaciones con otras entidades y asociaciones relacionadas con la problemática de la EAD, dentro y fuera de España, con el propósito de actualizar los avances en cuanto a asistencia, logros científicos, etc., en esa materia.*
- 21. Pertenecer a Federaciones o Confederaciones de carácter regional, nacional o internacional que tengan el mismo objeto que esta Asociación.*
- 22. Promocionar y colaborar en la apertura y mantenimiento de Centros de Atención Sanitaria y Social a personas que padezcan la EAD, así como el desarrollo de programas de servicio de ayuda a domicilio, apoyo a los familiares y cuidadores, gestionando las actuaciones y servicios que favorezcan los fines de la Asociación.*
- 23. Organizar todo tipo de acciones relacionadas y actividades afines, tales como sesiones o conferencias sobre temas de divulgación cultural, científico, artístico, etc. así como reuniones, recepciones o fiestas sociales de similar naturaleza.*
- 24. Favorecer la situación de la mujer frente al cuidado de las personas con la EAD, potenciando la igualdad de género en la atención a las personas afectadas.*

1.3. LA POBLACIÓN MAJORERA

La enfermedad de Alzheimer (EA) es la forma más común de demencia progresiva que afecta al 6 % de la población por encima de los 60 años. La incidencia se incrementa directamente proporcional a la edad, de tal forma que, por encima de los 80 afecta al 20 % de los ancianos. Dicha cifra aumenta al sumar otros diagnósticos de demencia (Vascular, de Cuerpos de Lewis, Mixta, Fronto-temporal, etc.) que pueden afectar a nuestros mayores.

Cuando se sigue a lo largo de varios años una población libre de dicha dolencia, la mitad de todos los casos nuevos de demencias son específicamente de Alzheimer. Se estima que en España, debido al aumento de la esperanza de vida, la prevalencia de la enfermedad se duplicará en el 2025.

*Dado que actualmente el Servicio Canario de Salud carece de un Censo de personas que padecen Alzheimer u otras demencias se ha elaborado una tabla con datos demográficos referidos al número de habitantes de Fuerteventura en 2015. Esto es, una prevalencia de afectación de Alzheimer u otras Demencias de un 10% en una población de **14.181 personas mayores de 60 años**.*

FUERTEVENTURA 2015		<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>10% Demencias</i>
60-64	2.527	2.266	4.793	479
65-69	1.969	1.696	3.665	367
70-74	1.303	1.123	2.426	243
75-79	668	764	1.432	143
80-84	465	575	1.040	104
85-89	212	305	517	52
90-94	74	134	208	21
95-99	29	49	78	8
100 y más	5	17	22	2
POBLACIÓN MAYOR DE 60 AÑOS	7.252	6.929	14.181	1.418

Elaboración propia (Fuente ISTAC)

7. EL PROYECTO

2.1. "APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF"

El Alzheimer es un problema de carácter socio sanitario cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar y todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad. Ello supone unos costes directos e indirectos entre los familiares que superan los 30.000 euros anuales.

Contamos con una escasa dotación de recursos específicos para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas. A pesar de las diferentes recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente la Organización Mundial de la Salud, en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Intentado minorar dicha situación, nuestra Asociación pretende instaurar el Proyecto "Apoyo a la Red de Recursos Socio sanitarios de AFA LF" en Fuerteventura como respaldo a los programas que se están desarrollando actualmente y en beneficio de los mayores dependientes vecinos de la isla.

2.2. PERFIL DE USUARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El perfil de los beneficiarios del Proyecto "Apoyo a la Red de Recursos Socio sanitarios de AFA LF" se caracteriza por tratarse de personas mayores dependientes, afectadas en distintos grados por la enfermedad de Alzheimer, otras demencias o deterioro cognitivo, junto con sus familiares, tutores legales y/o cuidadores.

El ámbito de actuación engloba todo el territorio isleño, centrándose en cinco zonas estratégicas **Puerto del Rosario, Corralejo, Antigua, Gran Tarajal y Morro Jable** los mayores núcleos poblacionales de Fuerteventura.

AFA LF	Programas	Beneficiarios
FUERTEVENTURA	Sede	Población insular
	Servicio de Ayuda a Domicilio	Mayores dependientes y familiares cuidadores
	Fisioterapia a Domicilio	Mayores dependientes y familiares cuidadores
PUERTO DEL ROSARIO	Centro Terapéutico Lluvia (25 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
LA OLIVA	Centro Terapéutico Corralejo (25 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
PÁJARA	Centro Terapéutico Morro Jable (15 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores

TUINEJE	Centro Terapéutico Gran Tarajal (15 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
ANTIGUA	Centro Terapéutico Antigua (10 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores

A grosso modo, se pretende cooperación para un desarrollo sostenido de los programas que AFA LF trabaja actualmente en la isla. La continuidad de dicha labor se pone en entredicho debido a la falta de recursos económicos ante la que nos enfrentamos.

2.3.OBJETIVOS

- Ser un recurso sociosanitario, que dé respuesta a las necesidades de los usuarios desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas(en la medida de lo posible),sin dejar de considerar la aportación de los familiares.
- Facilitar tanto la conciliación de la vida social y laboral, como el respiro, de las familias que cuidan a sus mayores en el domicilio.
- Prestar atención profesional a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de los beneficiarios.
- Servir como un instrumento de apoyo que favorezca la permanencia de las personas asistentes en su entorno habitual.
- Desarrollar un modelo organizativo y de funcionamiento centrado en la persona usuaria y orientado a una adaptación a sus necesidades cambiantes, estableciendo procedimientos para la evaluación, la planificación y la gestión de recursos y actuaciones orientados a la mejora continua de la calidad
- Ofrecer programas de actividades terapéuticas especializadas en personas con la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y/o deterioro cognitivo, así como fomentar su socialización y nivel de participación ciudadana.

2.4.PRINCIPIOS ÉTICOS

Los **principios éticos** por los que se rige AFA LF, que conforman tanto la filosofía de trabajo como las acciones desarrolladas por el personal laboral,se cimentan en cuatro principios de bioética: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Los mismos se aplican al funcionamiento de todos nuestros programas:

Información y Autonomía

Todas las personas son, en principio, capaces de tomar decisiones sobre lo que afecta a su proyecto vital, distinguiendo entre su capacidad para “hacer” algo y la capacidad para “decidir”. Por tanto, el usuario y la familia deben conocer y consentir el plan individual de actuación que se desarrolle, siendo informados de cualquier modificación o cambio que se proponga.

Por otro lado, los profesionales tienen la obligación moral de promover y respetar las decisiones de las personas usuarias en cuanto al estilo de vida, los valores y creencias personales.

Bienestar y satisfacción

Este principio se refiere a la virtud intrínseca de la intervención profesional para favorecer el bienestar y la satisfacción de los usuarios, procurándoles el mayor beneficio posible y limitando los riesgos. Se define como la obligación moral de los profesionales para realizar buenas prácticas, como un derecho que tienen las personas usuarias, incluyendo el control de la enfermedad, la búsqueda del bienestar, la atención integral y la satisfacción de otras necesidades de los usuarios, así como el fortalecimiento emocional, el acompañamiento, la consideración, el respeto y el propio sentimiento de seguridad personal.

Igualdad de trato

Los profesionales están obligados a no discriminar a ningún usuario por razones sociales o culturales y el deber de distribuir los recursos y su accesibilidad de forma equitativa, protegiendo a los más necesitados.

La buena praxis profesional proveerá la atención más adecuada en función de la situación de dependencia de cada persona y de sus circunstancias personales, asimismo deberán evitarse los prejuicios y los tratamientos de favor o discriminatorios, promoviendo, también con el ejemplo, los valores positivos de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.

Fidelidad y confianza

Los profesionales realizarán su actividad procurando una relación positiva con las personas usuarias y sus familiares en su práctica cotidiana. Se trata de establecer y desarrollar una relación de confianza recíproca para favorecer los efectos de comunicación fiable, empatía, percepción de seguridad y fidelidad.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Confidencialidad y protección de datos

Todos los profesionales están obligados a mantener el secreto y confidencialidad de los datos personales y de las historias profesionales y de todos los procesos de atención del usuario y su familia.

Del mismo modo, el centro garantizará la seguridad en el sistema de almacenamiento de datos y en el manejo de la información, limitándose este uso para fines que tengan relación con los procesos de atención o aquellos que sirvan para conocer y evaluar la situación de las personas usuarias con fines de mejora en los procesos asistenciales.

Participación e integración

Todos los profesionales potenciarán el máximo posible la participación e integración de las personas usuarias en las actividades en función de sus capacidades.

Globalidad y atención personalizada

La atención a la persona usuaria debe ser integral, partiendo de un modelo global de salud y bienestar que abarca de manera interdisciplinar aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos. Toda atención se adaptará a las necesidades de cada beneficiario.

Profesionalización

Todo el personal laboral deberá tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional, sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario.

8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

8.1. ASPECTOS GENERALES

La Filosofía de AFA LF pretende, en definitiva, mejorar la calidad de vida de los usuarios que atiende, respetando la dignidad e idiosincrasia de las personas, y ofreciendo una visión positiva de la vejez desde un **Enfoque Biopsicosocial**.

El modelo biopsicosocial que adopta el trabajo que realizamos, nos permite tener una visión global de los usuarios, teniendo en cuenta que en cada persona se produce una combinación de aspectos físicos-funcionales, psicológicos (pensamientos, emociones, hábitos y conductas) y sociales que determinarán las atenciones a llevar a cabo de forma individualizada.

Lograr niveles de CALIDAD y HUMANIZACIÓN en la atención obteniendo la satisfacción de las personas usuarias y de los agentes que intervienen, es el objetivo de la gestión con calidad en A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura. Esta forma de gestionar supone disponer de un sistema que garantiza los requisitos de los servicios y además incluye la satisfacción, la gestión de los procesos y la optimización de los recursos.

Trabajar con calidad se basa en un compromiso real con las actividades, y una activa implicación de las personas que trabajan en la organización, articulando la motivación y el reconocimiento de los mismos a través de los cauces de participación.

La organización general facilita a los profesionales la consecución de los objetivos propuestos en sus intervenciones con los usuarios, al mismo tiempo, los usuarios serán acogidos de forma que se fomente su autonomía y con ello su autoestima.

3.2. SEDE

Desde la sede de Fuerteventura, ubicada en Puerto del Rosario, se ofrece información, orientación y asesoramiento a toda persona que lo necesite y esté interesada en acceder o colaborar en nuestros servicios.

Se atienden las solicitudes y demandas de las personas que desean acceder a alguno de los servicios de AFA LF. A partir de ahí, el equipo técnico acude a los domicilios para valorar la situación de cada usuario: el estado cognitivo de la persona y el entorno socio-familiar. Una vez se accede a la prestación se podrá disponer de atención psicológica y social cuando así lo requieran, además se realiza seguimientos de los casos.

Por otra parte, desde la sede se gestionan todos los datos administrativos y documentación de la Asociación. Además se realizan trámites de coordinación con los diferentes recursos de la isla, y se programan las actividades de difusión, sensibilización y concienciación.

3.3. CENTROS TERAPÉUTICOS

AFA LF cuenta con 5 centros terapéuticos distribuidos a lo largo de la isla de Fuerteventura: Corralejo, Puerto del Rosario, Antigua, Gran Tarajal y Morro Jable. En dichos centros se trata a personas que padecen la enfermedad de Alzheimer, o cualquier otro tipo de demencia en estado leve o moderado.

Previamente al acceso a los centros, se realiza una valoración inicial tanto psicológica como social, para así conocer a los futuros usuarios, y las necesidades que presentan los cuidadores principales. Con este recurso se pretende que el usuario pueda beneficiarse de las diferentes actividades realizadas y que los cuidadores principales tengan un respiro familiar, de manera que dispongan de tiempo para ellos mismos. Se beneficiará a ambos, mejorando la calidad de vida familiar.

El horario de atención de todos los centros terapéuticos es de 09:00 a 13:00. y Se trabaja con los usuarios distintas áreas que se ven afectadas por este tipo de enfermedades y/o demencias, desde la orientación a la realidad, la psicomotricidad fina y gruesa, actividades de estimulación cognitivas, actividades de la vida diaria, etc. Cada recurso cuenta con uno o más técnicos y gerocultoras para desarrollar estas actividades y atender de forma adecuada a los usuarios.

3.4. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Actualmente, ofrecemos el Servicio de Ayuda a Domicilio tanto para aquellas personas que tengan reconocido el grado de dependencia y se les haya concedido la Prestación Vinculada al Servicio como de forma particular. Mediante este recurso se ofrece a la persona una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico, etc. para mejorar su bienestar físico y emocional sin salir de su entorno.

En cada caso, se elabora por parte de los diferentes técnicos un Plan de Atención Individualizado acorde a las necesidades de cada usuario. Y se especifican pautas de trabajo que la auxiliar aplicará durante el servicio.

3.5. FISIOTERAPIA A DOMICILIO

El servicio de fisioterapia a domicilio tiene la finalidad de ofrecer un plan terapéutico de atención individualizada, teniendo en cuenta las diferentes patologías que se presentan y con el objetivo final de mejorar la calidad de vida del usuario y del familiar.

Dicho recurso está dando cobertura tanto en la zona norte como en la zona sur de la isla de Fuerteventura, en horarios de mañana y tarde. Algunos de los tratamientos que se ofrecen van desde mejorar el estado físico, correcciones posturales, correcciones de patrón motor, drenaje linfático, masoterapia, etc.

9. RECURSOS HUMANOS

4.1. ÁMBITO LABORAL

A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura cuenta con la experiencia y los recursos humanos adecuados para estructurar la organización del Proyecto "Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF" en Fuerteventura. Las actuaciones en el ámbito laboral se basan en el **VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal**.

Se debe prestar especial importancia a la **formación continua** de los trabajadores, entendiéndola como un derecho permanente de los mismos, y como parte fundamental para la integración y adaptación de nuestro trabajo a la realidad de nuestros usuarios.

A través de la formación continua, no sólo se busca la cualificación, sino también el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, lo cual promoverá la consecución de los distintos objetivos de calidad en los servicios, y generará a medio y largo plazo resultados positivos que promoverán la **estabilidad laboral**.

Todo el personal laboral estará en posesión de la **titulación requerida** para su puesto de trabajo, por lo que el proceso formativo se centra en fomentar una actitud positiva que promueva el trabajo en equipo, desarrollar en los trabajadores habilidades personales y conocimientos que permitan ofrecer a los usuarios, servicio que den respuesta a sus necesidades, de forma personalizada, válida y eficaz.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

La implantación de este Proyecto generará la creación de **5 nuevos puestos trabajo**. La plantilla de trabajo estaría constituido por los siguientes profesionales: un Fisioterapeuta y dos Técnicos en Animación Sociocultural en los Centros; un Fisioterapeuta a domicilio; y un Trabajador Social. A continuación se especifican los requerimientos de dichos puestos.

4.2. FISIOTERAPEUTA CENTRO TERAPÉUTICO

Funciones y Responsabilidades:

12. La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.
13. Desarrollo de labor fisioterapéutica delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.
14. Ordenar y tener al día las Historias e Informes, registrando cuantas observaciones sean precisas.
15. Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.
16. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.
17. Comunicación con los familiares de usuarios.
18. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.
19. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.
20. Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)
21. Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.
22. Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.

4.3. TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CENTRO TERAPÉUTICO

Funciones y Responsabilidades:

12. La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.
13. Desarrollo de las tareas propias en el ámbito de la animación sociocultural delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.
14. Ordenar y tener al día la documentación, registrando cuantas observaciones sean precisas.
15. Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.
16. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.
17. Comunicación con los familiares de usuarios.
18. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.
19. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.
20. Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)
21. Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.
22. Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.

4.4. FISIOTERAPIA A DOMICILIO

Funciones y Responsabilidades:

13. La jornada laboral se planificará en función de los casos a domicilio 10 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad.
14. Valoración y evaluación de paciente desde el ámbito fisioterapéutico
15. Elaboración de Plan Individualizado de Intervención del paciente y Educación en Higiene Postural para sus familiares/cuidadores
16. Atención directa a enfermos mediante sesiones terapéuticas, tratamientos, masajes... en domicilios
17. Seguimiento de la intervención y, reevaluación y readaptación si es necesario

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

18. Ordenar y tener al día las Historias e Informes Fisioterapéuticos
19. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.
20. Colaborar y coordinarse con el resto del Equipo Técnico de la Sede en todo aquello que corresponde a sus funciones, informando periódicamente del desarrollo de las mismas.
21. Supervisar y delegar acciones que realizan las auxiliares de ayuda a domicilio en lo que respecta al ámbito fisiológico y, especialmente, en aquellos casos de intervención conjunta.
22. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo que se establezcan por la Gerencia.
23. Orden y organización de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias tanto en los domicilios como en la sede.
24. Comunicar todos los hechos que se consideren oportunos respecto a cualquier aspecto del entorno laboral a la dirección.

4.5. TRABAJADOR/A SOCIAL

Funciones y Responsabilidades:

25. La jornada laboral es de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad.
26. Atención al público: información, asesoramiento y derivación interna o externa, cuando sea oportuno
27. Atención comunitaria: relaciones con otras asociaciones, colectivos e instituciones
28. Realización de Ficha e Informe Social de todos los beneficiarios de servicios de A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura, así como Seguimiento de los casos.
29. Ordenar y tener al día las Historia Sociales, registrando cuantas observaciones sean precisas.
30. Organizar talleres, jornadas, etc. para formar e informar a familiares/cuidadores
31. Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.
32. Colaborar y coordinarse con el resto del Equipo de en todo aquello que corresponda a sus funciones, informando periódicamente del desarrollo de las mismas.
33. Participar en reuniones, y sesiones de trabajo que se establezcan por la Dirección.
34. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas y/o proyectos de la Sede
35. Orden, organización de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, equipo informático, etc., notificando cualquier desperfecto o avería el superior inmediato.
36. Comunicar todos los hechos que se consideren oportunos respecto a cualquier aspecto del entorno laboral a la dirección.

4.6. DESPLAZAMIENTOS

Para la consecución de los propósitos planteados en este proyecto se trabajará en dos zonas, dividiendo la isla de Fuerteventura en Norte (Puerto del Rosario, Antigua y La Oliva) y Sur (Morro Jable y Gran Tarajal). De esta forma, se disminuyen los costes que suponen los largos desplazamientos propios del territorio insular y se aumenta el tiempo efectivo de trabajo.

AFA LF aporta además un microbús adaptado de 7 plazas para ayudar en los desplazamientos en actividades de acción social esporádica. Salidas específicas puntuales: citas médicas, gestiones personales, etc. Se pretende el reconocimiento social y posibilitar el acercamiento, el contacto con otras personas y el entorno.

10. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”

Titulación	Horas semanales	Número	Duración	Salario Bruto	Segú. Social Empresa
FISIOTERAPEUTA	30	1	12 meses	12.638,24	4.120,08
TASOC	30	2	12 meses	19.335,84	6.303,36
TRABAJADOR/A SOCIAL	30	1	12 meses	12.638,28	4.928,40
FISIOTERAPEUTA A DOMICILIO	10	1	12 meses	4.212,72	1.373,40
SUBTOTAL		5		48.825,08	16.725,24

GASTOS DE PERSONAL

65. 550,32 €

TOTAL PROYECTO “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF” : 65.550,32 €

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Observando dicho presupuesto, se refiere exclusivamente a **gastos de personal**, primando positivamente la atención directa al mayor, en detrimento de otros gastos. Por otro lado, se promueve la creación de 5 puestos de trabajo, que contribuyen a minorar el desempleo en Fuerteventura.

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO AFA LF: 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2016			
APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS AFA LF 2016	65.550,32	0,00	65.550,32
Porcentaje	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : ".....AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación AFA LF a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :	

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:
2.1. Gastos Salariales:

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA..”

- c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- d) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación AFA LF.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 4 de octubre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 25 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (1.332.767) EUROS (Consejería De Empleo, Políticas Sociales y Vivienda)

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (1.332.767) EUROS (Consejería De Empleo, Políticas Sociales y Vivienda), cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES, DE DÍA Y DE NOCHE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En, a de de 2016.

R E U N I D O S

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

*De una parte, la Excm. Sra. Dña. **Patricia Hernández Gutiérrez**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga los artículos 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con los Decretos 105/2015, de 9 de julio del Presidente (BOC nº 133, de 10 de julio de 2015) por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y con el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultada expresamente para la firma del presente convenio de colaboración por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de de de 2016.*

*Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultado para la firma del presente convenio de colaboración, por autorización de....., adoptada en sesión celebrada el día de de 2016.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito.

E X P O N E N

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales y de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de Canarias (artículos 30.13 y 32.10, respectivamente), en el marco de los artículos 148.1.20ª y 21ª y 149.1.16 de la Constitución.

Segundo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero.- La entrada en vigor de la Ley 39/2006, del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que reguló, en un primer momento, el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por dicha Ley y los Acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesiones celebradas los días 27 de noviembre de 2008 y 10 de julio de 2012, hizo necesaria la regulación de un procedimiento administrativo específico para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y posteriormente el establecimiento de las intensidades de protección de los servicios y el establecimiento de los criterios para la determinación de la compatibilidad entre las prestaciones de atención a la dependencia en dicho ámbito, la regulación de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el establecimiento de los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal efecto, el Gobierno de Canarias ha aprobado los Decretos 54/2008, de 25 de marzo; 131/2011, de 17 de mayo, 67/2012, de 20 de julio y 93/2014, de 19 de septiembre, que, respectivamente, regulan las materias señaladas.

Cuarto.- El artículo 11.c) de la citada Ley 39/2006 dispone que, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponden a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que les son propias según la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la legislación vigente, entre otras, la función de establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención.

Quinto.- El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Asimismo, dispone el citado precepto que, en el ámbito sanitario, la atención sociosanitaria se llevará a cabo en los niveles de atención que cada Comunidad Autónoma determine y en cualquier caso comprenderá:

- a) Los cuidados sanitarios de larga duración.*
- b) La atención sanitaria a la convalecencia.*
- c) La rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.*

Por último, preceptúa que la continuidad del servicio será garantizada por los servicios sanitarios y sociales a través de la adecuada coordinación entre las Administraciones públicas correspondientes.

Sexto.- *La disposición adicional cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en vigor en virtud del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, dispone que la atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurren en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud tendrán la consideración de atenciones sociales, garantizándose en todo caso la continuidad del servicio a través de la adecuada coordinación por las Administraciones públicas correspondientes de los servicios sanitarios y sociales.*

Séptimo.- *El artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.*

Octavo.- *El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Noveno.- *El Título III de la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos Insulares en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados de ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas.*

Décimo.- *Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3.º) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*

Undécimo.- *De conformidad con el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, la Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.*

A través de los convenios, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector; distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

Duodécimo.- *Los Servicios de Centro de Día y de Noche, así como, de Atención Residencial están previstos como servicios de atención a la dependencia en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006 y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.*

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Decimotercero.- De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 39/2006, los servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas formando parte de la misma los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

Decimocuarto.- La puesta en marcha del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha requerido de un conjunto de medidas de ordenación normativa y de reorganización funcional y territorial, así como de un periodo transitorio que ha permitido ir integrando el Plan de Infraestructura Sociosanitaria en el nuevo Sistema, tanto el Área de Mayores como el Área de Discapacidad.

Decimoquinto.- El artículo 3 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre de 2013 por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, señala que las aportaciones de la Administración General del Estado en concepto de nivel mínimo de protección garantizado para cada beneficiario quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, y en cualquier caso a los siguientes:

a) Que el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia haya sido iniciado a solicitud de la persona interesada o de quien ostente su representación.

b) Que la situación de dependencia se haya reconocido, siguiendo el procedimiento establecido para ello, mediante la correspondiente resolución, y por aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia, vigente en el momento de realizarse la valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. En el caso de que se proceda a la revisión del grado de dependencia por alguna de las causas previstas en el artículo 30 de la citada ley será de aplicación el baremo de valoración de la situación de dependencia vigente en el momento de la revisión.

Decimosexto.- El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 2, determina los servicios y prestaciones económicas que corresponden a los grados III; II y I de dependencia.

Decimoséptimo.- En virtud de tal marco normativo, el 8 de septiembre de 2015 se firmó convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia, y, en general, a personas mayores o con discapacidad, cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2015, por lo que se precisa la suscripción de un nuevo convenio para el año 2016.

Decimoctavo.- La disposición adicional vigésimo novena de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, establece que "Cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios, deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad, que además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios".

En cumplimiento de dicho mandato, consta en el expediente administrativo de su razón informe de la Consejería de Sanidad de fecha 27 de mayo de 2016.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo Insular, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

2. Asimismo, se articula la colaboración para la cofinanciación de un máximo del 25% de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura, que atiendan a personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. Dicho límite porcentual no se aplicará en el caso de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura, que atiendan a personas con discapacidad por razón de salud mental. Una vez alcanzado el límite porcentual del 25% de las plazas, no podrá darse de alta a nuevas personas usuarias sin la aprobación del pertinente Plan Individual de Atención.

Segunda.- Obligaciones de las partes para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1. El Cabildo Insular de Fuerteventura, pondrá a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia las plazas que se detallan en el anexo para que sean ocupadas por personas a las que hace referencia el apartado 1 de la Cláusula anterior y, excepcionalmente, por las personas referidas en el apartado 2 de dicha Cláusula.

2. Asimismo, el Cabildo Insular de Fuerteventura, asume, en su ámbito territorial, la prestación, de forma directa o indirecta, de los servicios conforme prevé el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y queda sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con la modificaciones operadas por el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril.

3. El Cabildo Insular y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, financiarán las plazas puestas a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia en los términos del presente Convenio.

4. El Cabildo Insular se compromete a tomar las medidas de difusión oportunas para que en todos los centros y servicios recogidos en este convenio se dé a conocer el carácter cofinanciador por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de los centros o servicios, durante el tiempo de su ejecución, debiéndose incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter cofinanciador por el mismo de los centros o servicios, actividad o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la **Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo



Se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

5. Asimismo, el Cabildo Insular se compromete a utilizar en la ejecución del presente convenio la aplicación informática "Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)" del Servicio Canario de la Salud. En este sentido, el Cabildo Insular deberá garantizar la completa integración e interoperabilidad entre sus sistemas de información y la citada aplicación informática, correspondiendo al Servicio Canario de la Salud establecer los criterios funcionales y técnicos, adaptándose el Cabildo Insular a dichas directrices.

6. La Dirección General de Dependencia y Discapacidad realizará cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación de los servicios por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes, debiendo el Cabildo Insular de Fuerteventura dictar las instrucciones oportunas que permita dichos controles.

Tercera.- Definición de los tipos de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1. A los efectos del presente Convenio se entienden por plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida y a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el conjunto de plazas en centros de día, de noche y de atención residencial (centros residenciales, viviendas tuteladas y hogares funcionales) integradas en la Red de Centros Sociosanitarios del Cabildo Insular de Fuerteventura, que éste pone a disposición de tal Sistema, se encuentren ocupadas o no por personas usuarias al momento de la suscripción del presente Convenio. Las vacantes, así como las plazas previamente ocupadas y que vayan quedando libres, serán ocupadas en el menor plazo posible por personas en situación de dependencia reconocida.

2. A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, las plazas se clasifican del siguiente modo:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere el apartado siguiente.

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas mediante documento justificativo o, en su defecto, declaración responsable. Durante el periodo que media entre el ingreso de la persona dependiente que ocupa la plaza en un centro hospitalario por un proceso médico agudo y el alta médica en el mismo o por prescripción médica, así como en aquellos casos en los que el programa de intervención de la persona establezca periodos de ausencia para promover la autonomía personal, facilitar la formación y el empleo, así como para mantener contacto entre ésta y su familia, las partes intervinientes acuerdan cofinanciar la plaza conforme a lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta.

c) Plaza disponible es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada. En este supuesto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se compromete a cofinanciar la plaza disponible como "plaza reservada" durante un periodo máximo de quince días hábiles desde que quedara vacante. Por el Cabildo Insular de Fuerteventura, se acreditará debidamente la causa que hubiera impedido la ocupación en tal plazo.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

3. Los tipos de plazas y condiciones de ocupación que se recogen en los apartados anteriores se harán extensibles a las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia-

4. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda financiará el módulo sanitario de las

Cuarta.- Financiación de las plazas objeto del convenio.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el presente Convenio con el Cabildo Insular de Fuerteventura, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE euros (1.332.767,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23.08.231N.460.00.23499961 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA" por importe de 523.767,00 euros.
- 23.08.231N.460.00.234G0174 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" por importe de 65.795,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499922 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA" por importe de 245.947,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499986 "SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES" por importe de 497.258,00 euros.

Quinta.- Financiación de las plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1. Las fuentes de financiación de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos, que el Cabildo Insular de Fuerteventura pone a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de las personas usuarias.

2. Para el año 2016 se fijan los precios que seguidamente se relacionan para las plazas ocupadas de acuerdo con el tipo de prestación y los grados de dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en función de los requerimientos sanitarios. En el área de personas mayores, los precios dependerán, asimismo de si las plazas han sido ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes o, por el contrario, realizada por la inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos, que serán identificadas como "Sin Amortización" (S/amortiz) en el primer caso y "Con Amortización" (C/amortiz) en el segundo:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./ M.R.	B.R.	
MAYORES	Residencia	GIII, GII, s/ amortiz. A.R./M.R.	38,59	23	-	61,59
		GIII, GII, s/ amortiz. B.R.	38,59	-	5,35	43,94
		GIII, GII, c/ amortiz. A.R.	50,73	23	-	73,73
		GIII, GII c/ amortiz. M.R.	48,79	23	-	71,79
		GIII, GII, c/ amortiz. B.R.	47,79	-	5,35	53,14
	Hogar funcional	37,64			37,64	
	Vivienda Tutelada	25,34			25,34	

SECTOR	TIPO	Precio Plaza Día	Total
--------	------	------------------	-------

		Módulo Social	Módulo Sanitario		Precio Plaza Día	
			A.R./M.R.	B.R.		
DISCAPACIDA D	Trastornos de conducta		90,33	14,23	-	104,56
	Demencia tipo Alzheimer Psicogeriatría		41,00	21,35	-	62,35
	Necesidad Tercera Persona	Residencial A.R./M.R.	45,17	18	-	63,17
		Residencial B.R.	45,17	-	6	51,17
		Hogar funcional	37,64	-	-	37,64
	Discapacidad Intelectual	Residencial I	38,09	-	6	44,09
		Hogar funcional	27,96	-	-	27,96
		Vivienda Tutelada	23,66	-	-	23,66
	Salud Mental	Residencial	42,57	-	-	42,57
		Vivienda Tutelada	24,55	-	-	24,55
		Alojamiento tutelado	25,34	-	-	25,34

Para los centros de día se establecen los precios por plaza y día que seguidamente se relacionan:

SECTOR	TIPO	Precio Plaza Día	
		Módulo Social	
MAYORES	Centro día	Sin amortización	31,58
		Con amortización	35,70
DISCAPACIDAD	NTP	Estancia diurna	35,49
	Discapacidad Intelectual	Centro día – Centro ocupacional ²	17,66
	Salud Mental	CRPS ³	11,49
	Trastorno de Conducta	Centro de Día	62,82
	Atención Domiciliar Especializada/hora		14,19

3. La financiación de las plazas reservadas será el 100 % del precio/día del módulo social y del módulo sanitario, reduciéndose al 80% a partir del transcurso del plazo de 60 días. Una vez superados los 60 días, el Cabildo Insular enviará informe técnico acerca de si procede la ampliación del mismo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, **para su autorización, dándose cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento del convenio.**

¹En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

² En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a los centros de día-ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

³ En el sector de salud mental, y en lo que atañe a los centros de rehabilitación psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

4. La aportación económica máxima que, para la cofinanciación de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida, se prevé en el año 2016 por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a la cantidad de 851.409,00 euros.

Durante el ejercicio 2016, la aportación máxima del Cabildo de Fuerteventura para la cofinanciación de las plazas referidas será de 270.287,00 euros.

5. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de las cantidades indicadas, por ello la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda podrá liberar los créditos que en un trimestre no sean ejecutados. Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la Cláusula Séptima.

Sexta.- Financiación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia

1. Las fuentes de financiación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia serán las aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las correspondiente Sección presupuestaria de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de las personas destinatarias del servicio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, velará para que todas aquellas personas ingresadas en centros adscritos a su Red de Centros Sociosanitarios sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

2. Para el año 2016 se fijan los precios que seguidamente se relacionan para las plazas ocupadas. En el sector de personas mayores, los costes dependerán, asimismo, de si las mismas han sido ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes o, por el contrario, realizada por la inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos, que serán identificadas como "Sin Amortización" en el primer caso y "Con Amortización" en el segundo:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./ M.R.	B.R.	
MAYORES	Residencia	GIII, GII, s/ amortiz. A.R./ M.R.	38,59	23	-	61,59
		GIII, GII, s/ amortiz. B.R.	38,59	-	5,35	43,94
		GIII, GII, c/ amortiz. A.R.	50,73	23	-	73,73
		GIII, GII c/ amortiz. M.R.	48,79	23	-	71,79
		GIII, GII, c/ amortiz. B.R.	47,79	-	5,35	53,14
	Hogar funcional	37,64			37,64	
	Vivienda Tutelada	25,34			25,34	
SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
Módulo Social	Módulo Sanitario					
	A.R./M.R.	B.R.				
DISCAPACIDAD	Trastornos de conducta		90,33	14,23	-	104,56
	Demencia tipo Alzheimer Psicogeriatría		41,00	21,35	-	62,35
	Necesidad Tercera Persona	Residencial A.R./M.R.	45,17	18	-	63,17
		Residencial B.R.	45,17	-	6	51,17

	Discapacidad Intelectual	Hogar funcional	37,64	-	-	37,64	
		Residencial ⁴	38,09	-	6	44,09	
		Hogar funcional	27,96	-	-	27,96	
	Salud Mental	Vivienda Tutelada	23,66	-	-	23,66	
		Residencial	42,57	-	-	42,57	
		Vivienda Tutelada	24,55	-	-	24,55	
		Alojamiento tutelado	25,34	-	-	25,34	

Para los centros de día se establecen los precios por plaza y día que seguidamente se relacionan:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día
			Módulo Social
MAYORES	Centro día	Sin amortización	31,58
		Con amortización	35,70
DISCAPACIDAD	NTP	Estancia diurna	35,49
	Discapacidad Intelectual	Centro día – Centro ocupacional ⁵	17,66
	Salud Mental	CRPS ⁶	11,49
	Trastorno de Conducta	Centro de Día	62,82
		Atención Domiciliaria Especializada/hora	14,19

3. La financiación de las plazas reservadas será el 100 % del precio/día del módulo social y del módulo sanitario, reduciéndose al 80% a partir del transcurso del plazo de 60 días. Una vez superados los 60 días, el Cabildo Insular enviará informe técnico acerca de si procede la ampliación del mismo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, **para su autorización, dándose cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento del convenio.**

4. Durante 2016, la aportación económica máxima de la Administración Autónoma en la cofinanciación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia asciende a 481.358,00 euros, importe que incluye la financiación del sector de Salud Mental conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera.

Durante el ejercicio 2016, la aportación máxima del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la cofinanciación de las plazas previstas será de 157.281,00 euros.

5. El gasto efectivo estará condicionado a que las plazas sean ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de la cantidad indicada.

⁴ En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

⁵ En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a los centros de día-ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

⁶ En el sector de salud mental, y en lo que atañe a los centros de rehabilitación psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

6. Las citadas aportaciones máximas se verán disminuidas en la medida que no sea preciso seguir atendiendo a personas que no tengan reconocida la situación de dependencia excedentes económicos que se pudieran generar con la disminución progresiva del porcentaje de plazas ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o a aquéllas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, podrán ser destinados a financiar las plazas ocupadas por personas en situación de dependencia (Cláusula Quinta).

Séptima.- Abono y justificación de las aportaciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, transferirá a la firma del convenio al Cabildo Insular de Fuerteventura, un primer anticipo del 50% en concepto de entrega a cuenta por la prestación de los servicios y con efectos del mes de enero de 2016, la cantidad inicial de 666.383,50 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 23.08.231N.460.00.23499961 "SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA".
- 23.08.231N.460.00.234G0174 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
 - 23.08.231M.460.00.23499922 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA".
 - 23.08.231M.460.00.23499986 "SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES".

2. Las sucesivas entregas a cuenta con cargo al módulo social y sanitario se transferirán por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda al Cabildo Insular de Fuerteventura, por periodos trimestrales una vez justificada la aportación anterior, en la forma prevista en la Cláusula Séptima, apartado 3, en el primer mes del siguiente periodo trimestral a financiar.

La cuantía a transferir para el módulo social se determinará en función del número de plazas ocupadas (y reservadas) por las personas que hayan recibido los servicios en el ámbito territorial del citado Cabildo Insular en el tercer mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del periodo financiado y del precio plaza/día correspondientes al módulo social fijado en las Cláusulas Quinta y Sexta según proceda.

Con respecto al módulo sanitario, la cuantía a transferir se determinará en función del número de personas que, con su correspondiente requerimiento sanitario, y en el tercer mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del periodo financiado, hayan recibido los servicios en el ámbito territorial del citado Cabildo Insular y del tipo de plaza que hayan ocupado, atendiendo al requerimiento sanitario de las mismas.

- En el caso de plazas ocupadas por personas en situación de dependencia reconocida, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Fuerteventura financiarán, en los porcentajes siguientes, el precio plaza/día del módulo social previsto en la Cláusula Quinta, una vez deducido el importe del nivel mínimo garantizado por la Administración General del Estado (que será aportado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias), así como el importe que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y Disposición Adicional Cuarta del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la determinación de la capacidad económica y la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de los servicios y al Cabildo Insular de Fuerteventura la gestión y justificación del cobro de la participación:

50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular en el caso de plazas destinadas a personas mayores.

66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular, respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.

En relación con las plazas ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Fuerteventura financiarán, en los porcentajes siguientes, el precio plaza/día

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

del módulo social previsto en la Cláusula Sexta, una vez deducido el importe que corresponda, en su caso, a la participación de la persona usuaria en el coste de los servicios:

50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular en el caso de plazas destinadas a personas mayores.

66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular; respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.

3. A los efectos de hacer efectivas las transferencias, el Cabildo Insular deberá incorporar a la aplicación informática Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN) los siguientes datos:

- Personas atendidas durante el periodo de referencia (Datos administrativos).
- Estado de la plaza: ocupada, reservada **o disponible**.
- Nombre del centro, tipo de servicios y sector.
- En caso de plazas de centro de día ocupadas por más de una persona usuaria, detalle de cada una de las mismas que han sido atendidas durante el periodo de referencia.
- Fecha de ingreso en el centro y vía por la que ha accedido (nueva alta, ingreso por orden judicial o traslado de otro centro).
- Fecha de baja del centro y motivo (baja voluntaria, fallecimiento, traslado a otro centro, otros).
- Aportación económica de la persona usuaria.

Dicha información deberá incorporarse con carácter mensual y, sobre los datos que resulten, se certificará por la Secretaría del Cabildo Insular de Fuerteventura, y, en caso, de datos económicos por su Intervención, en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al que corresponden los servicios efectuados a través de la aplicación informática SIDCAN o, en caso de imposibilidad técnica, se emitirán trimestralmente las correspondientes certificaciones de los precitados datos por la Secretaría del Cabildo Insular de Fuerteventura a la que se añadirá una relación de los recursos y número de plazas de los mismos, no ocupadas en el trimestre, y en el caso de datos económicos, con carácter trimestral, la Intervención, deberá certificar las obligaciones reconocidas en ejecución del Convenio y que la aportación económica del usuario, lo transferido de forma anticipada por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y la aportación del Cabildo Insular han sido destinadas a la ejecución del referido convenio.

4. El plazo máximo para incorporar la información relativa al mes de diciembre de 2016, al objeto de hacer efectivas las transferencias de las aportaciones económicas correspondientes al último trimestre, es el 9 de enero de 2017. En caso contrario, y si procediera, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro previsto en la Cláusula Undécima.

5. En el supuesto del vencimiento del o de los plazos conferidos para la justificación por el Cabildo Insular y previo requerimiento de la justificación por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad por un plazo de diez días, procederá la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda a liberar los créditos del trimestre o trimestres no justificados en plazo.

6. Una vez determinada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Cabildo Insular de Fuerteventura dejará de aplicar la normativa vigente en su ámbito territorial.

Octava.- Prestación de los servicios.

1. La prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial es competencia del Cabildo Insular, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde al Cabildo Insular las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios, sin perjuicio de las funciones que competen a las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, a través del Servicio Canario de la Salud.

De conformidad con el principio de colaboración administrativa, el Cabildo Insular de Fuerteventura deberá facilitar a las mencionadas Consejerías los datos que le sean solicitados y relativos a la gestión de los servicios en su ámbito territorial.

Asimismo, el Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a agilizar los trámites de ocupación de las plazas correspondientes a los centros propios o concertados y a comunicar con una periodicidad mensual a las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad las plazas vacantes no reservadas en dichos centros.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

2. En el módulo de bajo requerimiento la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos necesarios para el tratamiento de cada paciente/persona usuaria se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio, al que esté adscrito, cubriéndose en el centro los cuidados de prevención y promoción de la salud. (V.gr.: prevención de caídas, incontinencia, alimentación, control de medicación, etc.).

El módulo de alto-medio requerimiento incluye dentro de los cuidados sanitarios la prestación farmacéutica, que en consecuencia deberá ser asumida por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro residencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la financiación de los fármacos prescritos que precisen visado del Servicio Canario de la Salud será asumida por dicho organismo.

En el sector de Salud Mental, el módulo sanitario correspondiente a los dispositivos de rehabilitación psicosocial, será gestionado directamente por la Consejería de Sanidad, financiando dicho módulo a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

Novena.- Financiación de plazas por ingreso requerido por orden judicial y otro tipo de gastos.

Excepcionalmente, parte de la aportación máxima a que se refiere la Cláusula Quinta y Sexta, y conforme a los porcentajes establecidos en la Cláusula Séptima para cada una de las partes, podrá destinarse a la financiación de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad cuyo ingreso urgente sea requerido por orden judicial. En este supuesto, y en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia, una vez efectuado dicho ingreso.

Asimismo, acreditada la imposibilidad de prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida en las plazas relacionadas en el Anexo de este Convenio, parte de la aportación máxima a que se refiere la Cláusula Quinta, y conforme a los porcentajes establecidos en la Cláusula Séptima para cada una de las partes, puede, en la cantidad que no pueda destinarse a la financiación de plazas de personas en situación de dependencia reconocida, cofinanciar otros gastos realizados de forma efectiva, entre los que se podrá incluir, siempre y cuando no afecte a la financiación estatal en materia de dependencia, **los que se deriven del transporte de personas usuarias en situación de dependencia reconocida a Centros de Día y de Noche y el exceso, en su caso, del precio plaza/día fijado en la referida Cláusula Quinta.** La determinación de estos gastos corresponderá a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Decimocuarta.

La justificación de tales gastos se llevará a cabo mediante certificación expedida por la Intervención del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Décima.- Condiciones mínimas de funcionamiento de los servicios concertados.

Las plazas de los centros de día y de noche, así como de atención residencial concertadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura tienen que cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de autorización de Servicio sanitario integrado en una organización no sanitaria que establece el Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre, y el de autorización de depósito de medicamentos en centros sociosanitarios que establece la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

Undécima.- Reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

1. La no justificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima y, en su caso, en la Cláusula Novena, o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el resto del convenio, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones **en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.**

2. En el supuesto de que no se hubieran justificado por el Cabildo Insular de Fuerteventura las aportaciones transferidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2015, las cantidades no justificadas a través de la aplicación informática SIDCAN se minorarán, previa audiencia al Cabildo Insular, del total de la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Duodécima.- Modificación del Convenio.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste, salvo lo previsto en la Cláusula Decimocuarta, apartado cuarto.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.- Vigencia del Convenio y extinción.

1. La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2016, a excepción de las nuevas plazas especificadas en el Anexo al presente convenio, para las cuales la eficacia económica surtirá efectos desde el mes de julio de 2016, con la excepción de las 2 nuevas plazas del Centro Ocupacional de Puerto del Rosario y las 2 plazas del Centro Ocupacional de Gran Tarajal de discapacidad intelectual, que lo harán a partir del mes de septiembre de 2016. El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado.

2. Las prórrogas que, como adendas deberán adjuntarse al presente Convenio, determinarán, teniendo en cuenta lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta, tan sólo el precio de las plazas/día para el respectivo año, las cantidades máximas a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura en el año correspondiente, así como la cantidad inicial a cuenta por la prestación de los servicios a transferir en el mes de enero del respectivo año.

3. No obstante, el Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. Asimismo, podrá ser extinguido por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por las siguientes causas:

a) el incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus condiciones.

b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

4. En los supuestos de extinción anticipada, se transferirán, en su caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados y por el Cabildo Insular se reintegrarán, en su caso, las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

5. El presente convenio está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión tripartita y de carácter paritario, integrada por:

- Por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por dos miembros designados al efecto por su titular.

- Por parte del Servicio Canario de la Salud, por dos miembros designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Sanidad y presidenta del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

- Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, por dos miembros designados por la persona que ejerza la presidencia de la corporación o la que tenga delegado o asignado el ejercicio de esta competencia.

2. Ejercerá la Presidencia y la Secretaría de la Comisión quienes sean designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Presidencia tendrá voto de calidad. La Vicepresidencia de este órgano será desempeñada por la persona designada entre los restantes miembros de la Comisión por quienes hayan designado a los titulares de ésta.

3. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la reunión, con al menos quince días de antelación. La Secretaría efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento la vigilancia, interpretación y control de lo pactado, el seguimiento de la gestión de las plazas vacantes no reservadas, así como la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

que la sustituya. La Comisión podrá acordar la variación de los recursos recogidos en el Anexo de este convenio, siempre que no implique un aumento de la aportación global máxima para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar:

6. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuanto asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de colaboración.

7. En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente convenio, deberá establecerse el calendario o periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

8. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de la Consejería de Sanidad (Servicio Canario de la Salud) y del Cabildo Insular de Fuerteventura en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

Las Administraciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Decimosexta.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4 apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta Ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Asimismo, este convenio no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.b) del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni en el ámbito de aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, sobre procedimiento general para la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

3. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha ut supra.

**La Consejera de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda
Patricia Hernández Gutiérrez**

**El Presidente del Cabildo Insular
de Fuerteventura
Marcial Morales Martín**

ANEXO

Centro / Servicio	Sector M/D	Tipología de Servicios							
		Residencia						Día	
		AR/MR	BR	Vyda. Tutelada	Hogar Funcional	Pisos	Pens.	Est. Diurna	C.R.P.S. / CO
Residencia Casillas del Angel	Mayores	59	1						

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Residencia Insular de Personas con discapacidad	DI NTP	15						8	
Residencia Insular de Personas con discapacidad _(1*)	DI NTP	2						2	
CO Puerto del Rosario	DI I							20	
CO Puerto del Rosario _(2*)	DI I							2	
CO Gran Tarajal	DI I							15	
CO Gran Tarajal ₍₂₎	DI I							2	
CRPS Puerto	DI SM								22
CRPS Gran Tarajal	DI SM								23
Alojamiento Tutelado	DI SM					2	2		
Alojamiento Tutelado (Gran Tarajal)	DI SM					1			
Concierto Plaza Residencial Salud Mental (1*)	DI SM	3							
S. Juan de Dios (T. conducta)	DI TC	2							
		82		0	0	3	2	49	45

Fuerteventura 2016 (1*) En funcionamiento desde julio de 2016

Fuerteventura 2016(2*) En funcionamiento desde septiembre de 2016 “

c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio de Colaboración.

d) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Segunda Adenda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de “Reasfaltado de la Avenida Pedro y Guy Van Daele, en Corralejo “T.M. La Oliva.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 25 de octubre de 2016, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 27 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el borrador de Segunda Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de “REASFALTADO DE LA AVENIDA PEDRO Y GUY VANDAELE”, EN CORRALEJO T.M. La Oliva, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REASFALTADO DE LA AVENIDA PEDRO Y GUY VANDAELE, EN CORRALEJO” TM LA OLIVA.

En la ciudad de La Oliva , a ____ de _____ de 2.016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Amador Jiménez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. D. Don Pedro Amador Jiménez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBRL y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo adoptado por _____ en sesión celebrada el _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras “REASFALTADO DE LA AVENIDA GUY VANDAELE, EN CORRALEJO”, con una inversión total prevista de 300.000,00 € y un marco temporal a 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo se aprobó una Adenda al referido convenio, suscrita el 08 de enero de 2016, por la que se amplía el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Considerando que la necesidad inicial planteada desde el Ayuntamiento de La Oliva y objeto del convenio suscrito contempla el reasfaltado de la Avda Pedro y Guy Vandaele desde su encuentro con la FV-1 (zona de Las Agujas), hasta la rotonda de las Islas Canarias (junto al campo de fútbol), extendiendo una capa de asfalto sobre el firme existente. Sin embargo, el estado actual de deterioro así como los problemas que se han puesto de manifiesto de inundaciones en algunos tramos por la falta de drenaje, han motivado que el Ayuntamiento presente un nuevo proyecto que permitirá rehabilitar estructural y superficialmente el firme de la avenida citada, así como dotar en aquellos tramos en los que sea necesario de red de drenaje y de la señalización vial horizontal y vertical necesaria.

CUARTO.- Considerando el proyecto aportado el 28 de junio de 2016 por el Ayuntamiento de La Oliva, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Puig Estévez, con un presupuesto total estimado incluido el IGIC de 715.500,34 €, con un plazo de ejecución de 4 meses, que fue supervisado favorablemente el 17 de agosto de 2016 por el Ingeniero técnico de obras públicas adscrito a la Unidad de Carreteras de este Cabildo, D. A. Kilian Carreño Peña y aprobado por Decreto del Presidente D. Marcial Morales Martín de 19 de agosto de 2016.

QUINTO.- Considerando las fechas en las que nos encontramos, no es posible llevar a cabo la licitación y ejecución del total de la obra en el plazo establecido actualmente en el Convenio vigente y, de conformidad con el plan de obras, se estima la ejecución según el siguiente desglose presupuestario por anualidad:

Anualidad 2016:	144.137,94 €
Anualidad 2017:	571.362,40 €
TOTAL:	715.500,34 €

SEXTO: Que durante la vigencia del convenio y de su adenda modificativa, se ha detectado la necesidad de realizar una nueva ampliación del plazo de duración del mismo y de la aportación financiera, así como realizar el reajuste de los créditos por anualidad presupuestaria, todo ello de acuerdo con los plazos previstos a día de hoy de licitación y ejecución de las obras según el proyecto de obra aprobado, en aras de lograr la consecución de los objetivos marcados para esta colaboración.

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por objeto la ampliación y el reajuste del cuadro financiero correspondiente de la obra objeto del Convenio y la ampliación del plazo de vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- Por ello, las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA** del Convenio suscrito, quedarán redactadas de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 31/03/2015.

... **“PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la realización de la obra siguiente, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:**

“REASFALTADO DE LA AVENIDA DE PEDRO Y GUY VANDAELE” Corralejo, T.M. La Oliva 715.500,34 € ”

... **“SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:**

- Asumir la financiación, adjudicación y ejecución de las obras recogidas en la cláusula anterior con un presupuesto máximo global de 715.500,34 € y el siguiente desglose por anualidad:
Anualidad 2016: 144.137,94 €

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

Anualidad 2017: 571.362,40 €
TOTAL: 715.500,34 €

- *La anualidad 2016 se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 70.9430D.65006 AYTO.DE LA OLIVA: REASFALTADO AVENIDA GUY VANDAELE del vigente presupuesto de este Cabildo. Los remanentes que no se agoten en la anualidad 2016 serán dotados presupuestariamente en el ejercicio 2017.*

... “QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2017.”

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**
Fdo: Pedro Amador Jiménez ”...

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Padilla Supermercados-SPAR (José Padilla Francés, S.L.) para el patrocinio publicitario del Festival WOMAD Fuerteventura 2016.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de octubre de 2016 y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Padilla Supermercados-Spar (José Padilla Francés S.L.) para el Patrocinio Publicitario del Festival Womad Fuerteventura, 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y PADILLA SUPERMERCADOS-SPAR (JOSE PADILLA FRANCES S.L.) PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

SE REUNEN

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTIN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Virgen del Rosario, 7, del término municipal de Puerto del Rosario, con DNI número 42.884.254-H.

De otra parte, DON JUAN ALBERTO PADILLA FRANCES mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Corazón de María nº 2, Tarajalejo, Fuerteventura con DNI número 42.884.538A

INTERVIENEN

*El primero, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, **EL CABILDO**), con CIF P-3500003-C, debidamente facultado para este acto por acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno Insular, de fecha ---- de ----- de 2016.*

*El segundo, como Gerente-Apoderado de la entidad José Padilla Francés, S.L., cuyo anagrama comercial es PADILLA SUPERMERCADOS-SPAR con CIF B- 35325422, (en adelante, **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**), debidamente facultado para este acto.*

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente

MANIFIESTAN

*I.- Que **EL CABILDO**, a través de su Consejería de la Presidencia, tiene programado para el año 2016 la realización del **FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2016**, a desarrollar del 04 al 06 de noviembre en Gran Tarajal, con el que pretende ofrecer alternativas de ocio y esparcimiento cultural.*

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

II.- Que el Cabildo Insular se ha dirigido a José Padilla Francés, S.L. solicitando su colaboración económica para la realización y desarrollo del **FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2016**, pues es necesario e imprescindible para alcanzar aquel fin el apoyo económico de esta última a cambio de la difusión de la ayuda económica de la empresa.

III.- Que **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**, está interesada en promover actividades de carácter cultural tales como festivales de las características del WOMAD, en el que participan grupos de música de prestigio internacional.

IV.- Que **JOSE PADILLA FRANCÉS, S.L.**, comunica que la empresa aportará la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00€)** como colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para el patrocinio publicitario del evento **WOMAD FUERTEVENTURA 2016**.

V.- Que resultando de común interés a ambas partes acuerdan suscribir **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, formalizándose bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L. y **EL CABILDO** acuerdan establecer colaboración para apoyar económicamente el objetivo presentado en la manifestación I del presente Convenio, en beneficio de los ciudadanos de Fuerteventura.

SEGUNDA.- La empresa **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**, se obliga ayudar económicamente al **CABILDO** para la ejecución del Festival **WOMAD FUERTEVENTURA 2016** en la localidad de Gran Tarajal. Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00€)**, que se abonará a la firma del presente acuerdo.

TERCERA.- EL CABILDO se obliga a colaborar con la empresa **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**, mediante la difusión de su identificador como entidad colaboradora con el Cabildo con la relevancia propia de un patrocinador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente Convenio y según se detalla en esta estipulación. En concreto, el Cabildo se compromete:

1.- La marca de titularidad de José Padilla Francés, S.L., **aparecerá de forma destacada y clara**, en los siguientes elementos que realice la Productora del festival entre otros los siguientes:

- material gráfico de diversa índole para la difusión del evento.
- soportes publicitarios exteriores de diversa índoles
- existirá presencia de marca en los escenarios en proporciones adecuadas y bien visibles.
- publicación a través de los medios de comunicación del Patrocinio Oficial firmado y acordado con la marca.

2.- La presencia de la marca de la empresa estará además en los **elementos publicitarios de visibilidad directa** para los asistentes a los conciertos y que serán colocados en lugares estratégicos de las zonas de escenario y auditorios naturales en la playa. Dichos lugares serán puntos de tránsito de espectadores y laterales de las zonas en las que se ubicará el público. Los elementos y soportes son los siguientes:

- Banderolas a instalar en mástiles, farolas y/o postes apropiados que deberán ser negociados con el **PROMOTOR**.
- Lonas de vinilo apropiadas para instalar en vallas de los accesos y/o en paredes o en la zona de hospitalidad, de medidas 3 x 1 metros.
- Aquellos soportes que la marca considera oportunos y que deberán ser negociados con el **PROMOTOR**.

Todo este material deberá ser producido, instalado y desinstalado por la marca, que, además, deberá garantizar las condiciones adecuadas de limpieza del entorno.

La productora debe comunicar a la marca la fecha límite en la que desea contar con todo el material para iniciar la instalación de todos los soportes citados con las suficientes garantías de tiempo.

3.- Asimismo, la Productora del festival, garantizará la **difusión del evento a través de las redes sociales**. Es de suma importancia para ambas partes prestar la máxima atención a la difusión del evento a través de una eficaz comunicación convencional, pero, especialmente, a través de una muy cuidada comunicación digital.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

4.- Insertar el identificador de José Padilla Francés, S.L., en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el festival objeto de este Convenio.

5.- Finalmente si existiera una zona hospitalidad con acceso restringido, en la zona que estime oportuna la Productora del festival, se harán llegar las invitaciones correspondientes a la patrocinadora.

CUARTA.- El presupuesto y disposición de las partidas que conforman la cantidad objeto de aportación estará sometida, en todo caso, al régimen de autorizaciones, gestión y control reguladas tanto en la normativa que ampara el patrocinio, como en las directrices de gestión interna de **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**

QUINTA.- La cooperación económica de **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**, queda condicionada a que **EL CABILDO**, con fondos propios o mediante subvenciones, se comprometa a aportar los recursos necesarios para realizar el evento en su integridad, si la cantidad satisfecha por la primera no cubre los gastos presupuestados.

SEXTA.- La colaboración que se constituye por medio del presente Convenio no supondrá para **JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.**, obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a la actuación prevista para el presente año y a la cuantía fijada en la estipulación segunda.

SEPTIMA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta del Cabildo.

OCTAVA.- El Cabildo presentará, a la terminación del presente proyecto, una memoria explicativa del trabajo realizado, certificando el empleo y destino de los fondos recibidos para la realización del mismo.

NOVENA.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de este Convenio serán asumidos por el Cabildo.

DECIMA.- La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta la finalización del evento Festival Womad Fuerteventura 2016 a celebrar del 4 al 6 de noviembre de 2016 en Gran Tarajal.

UNDECIMA.- El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas

- a) Por el cumplimiento de lo estipulado en él, dentro del plazo establecido.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas, debiendo ser restituidas por el Cabildo Insular las cantidades entregadas a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución.

DUODÉCIMA.- En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín

EL GERENTE-APODERADO
Fdo. D. Juan Alberto Padilla Francés

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a PADILLA SUPERMERCADOS-SPAR (JOSE PADILLA FRANCÉS S.L.), a la Unidad de Presidencia, Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Compañía Cervecera de Canarias para el patrocinio publicitario del Festival WOMAD Fuerteventura 2016.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 2 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 2 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Compañía Cervecera de Canarias S.A., para la celebración del Festival Womad 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A., PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL WOMAD 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **DON MARCIAL MORALES MARTIN**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Virgen del Rosario nº 7, del término municipal de Puerto del Rosario, con DNI nº 42.881.310-H.

De otra parte, **DON FRANCISCO JAVIER CHICO MEIRIÑO**, con N.I.E nº 43.822.000-P y **DON PETER KEREKES** con N.I.E. nº Y- 2600070A, con domicilio, a estos efectos, en la Carretera General La Cuesta-Taco, Km. 0,5, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, como Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (en adelante, **EL CABILDO**), con CIF P-3500003-C, debidamente facultado para este acto por acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno Insular, de fecha de de 2016.

Los señores **CHICO** y **KEREKES** en nombre y representación mancomunada de la entidad mercantil **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.**, con domicilio, a efectos de este convenio en la Ctra. General La Cuesta-Taco Km 0.5, C.I.F. nº A-38000709, inscrita en el Registro Mercantil, en el Libro 26 de Sociedades, Folio 125, Hoja 567, Inscripción 1ª, en su condición de apoderados mancomunados, según poderes que les fueron conferidos mediante sendas escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, autorizadas por el Notario Don Fernando González de Vallejo González, de fecha 14 de abril 2011 nº 1028 de su protocolo y fecha 18 de octubre de 2012, nº 2358 de su protocolo, respectivamente. En adelante, la **CERVECERA**.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto y libre y espontáneamente

EXPONEN

I.- Que **EL CABILDO**, a través de la Consejería de Presidencia, tiene programado para el año 2016 la realización del festival **WOMAD EDICION 2016**, adjudicado a la empresa **WOMAD INTERNATIONAL LTD**, a desarrollar entre **los días cuatro (4) al seis (6) del próximo mes de noviembre en Gran Tarajal**, con el que se pretende ofrecer alternativas de ocio y esparcimiento cultural.

II.- Que la **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.** está interesada en promover actividades de carácter cultural, reguladas en sus estatutos y dentro del desarrollo de su responsabilidad corporativa, tales como Festivales de las características del **WOMAD**, en el que participan grupos de música de prestigio internacional.

III.- Que **EL CABILDO** se ha dirigido a la **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A** solicitando su colaboración para la realización y desarrollo del proyecto descrito en el exponendo I, pues es necesario para alcanzar aquel fin el apoyo económico de esta última.

IV.- Que la **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.** y **EL CABILDO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO de PATROCINIO PUBLICITARIO**, bajo las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.**, y **EL CABILDO** acuerdan establecer este documento de colaboración para apoyar económicamente el objetivo presentado en el exponendo I del presente convenio, en beneficio de los ciudadanos de Fuerteventura, en concreto la celebración del festival **WOMAD 2016**, que tendrá lugar entre los días cuatro (4) al seis (6) del próximo mes de noviembre en Gran Tarajal y cuya preparación, organización, financiación económica, contratación de terceros, ejecución y desarrollo corresponde al **CABILDO**.

SEGUNDA.- La **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.** aporta al acuerdo de colaboración que en este acto se constituye y para el cumplimiento de los fines convenidos, la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**, IGIC no incluido, que abonará como contraprestación por la difusión de su imagen corporativa y por la distribución de sus productos, en los términos que se señalan a continuación y que se hará efectivo en dos plazos: el primero, por importe de **1.500 euros** a la firma de este documento y el segundo, el resto de **1.500 euros**, el día 10 de noviembre del 2016, una vez celebrado el festival de acuerdo con lo previsto.

TERCERA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de **EL CABILDO**. Todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de este Convenio serán de cuenta de **EL CABILDO**.

CUARTA.- El plazo de duración de este acuerdo se extiende hasta la finalización del festival **WOMAD**, el día **6-11-2016**, extinguiéndose a todos los efectos legales pertinentes al finalizar dicha fecha.

QUINTA.- La Colaboración que se constituye por medio del presente convenio no supondrá para la **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.**, obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras distintas a las acordadas, limitándose exclusivamente a la actuación prevista para el presente año y a la cuantía fijada en la estipulación segunda.

SEXTA.- **EL CABILDO** hará constar la colaboración de la marca **TROPICAL** de la **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.** con la relevancia propia de un patrocinador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente Convenio y según se detalla en esta estipulación.

En concreto, **EL CABILDO** se compromete a las siguientes contraprestaciones publicitarias:

1.-La marca **TROPICAL** de titularidad de la **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.** **aparecerá en:**

- **Material gráfico de diversa índole** para la difusión del evento (posters, programa oficial, mini programas de bolsillo, octavillas y cualquier otro elemento y/o soporte en papel que se utilice).
- **Soportes publicitarios exteriores** de diversa índole (vallas, carteles, marquesinas de guaguas, guaguas, anuncios en prensa general y/o especializada, cabinas telefónicas, soportes en puertos y aeropuertos, etc).
- Asimismo, la productora del Festival, garantizará la **difusión del evento a través de las redes sociales**. Es de suma importancia para ambas partes prestar la máxima atención a la difusión del evento a través de una eficaz comunicación convencional, pero, **especialmente, a través de una muy cuidada comunicación digital**.
- Publicaciones a través de los **medios de comunicación** –prensa, radio y televisión- del Patrocinio Oficial firmado y acordado con la marca.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

2.-La presencia de la marca estará además en los **elementos publicitarios de visibilidad directa** para los asistentes a los conciertos y que serán colocados en lugares estratégicos de las zonas de escenario y auditorios naturales en la playa. Dichos lugares serán puntos de tránsito de espectadores y laterales de las zonas en las que se ubicará el público. Los elementos y soportes son los siguientes:

- Banderolas a instalar en mástiles, farolas y/o postes apropiados que deberán ser negociados con el PROMOTOR.
- Lonas de vinilo apropiadas para instalar en vallas de los accesos y/o en paredes o en la Zona de Hospitalidad, de medidas 3 x 1 metros.
- Aquellos soportes que la marca considera oportunos y que deberán ser negociados con el PROMOTOR.
- Presencia de marca en el photocall a utilizar en presentaciones y ruedas de prensa.

La productora **debe comunicar a la Compañía Cervecera de Canarias la fecha límite** en la que desea contar con todo el material para iniciar la instalación de todos los soportes citados con las suficientes garantías de tiempo.

Finalmente, **si existiera una Zona Hospitalidad con acceso restringido**, en la zona que estime oportuna la productora del Festival, se harán llegar **las invitaciones** correspondientes a la patrocinadora.

SEPTIMA.- Durante la vigencia del presente convenio, el CABILDO se compromete a no suscribir acuerdo, convenio, pacto o contrato alguno de contenido idéntico, análogo o similar al presente convenio, con empresas y productos que se hallen en competencia con LA CERVECERA.

OCTAVA.- La CERVECERA no asume ningún tipo de responsabilidades por las gestiones de organización y celebración del festival, siendo EL CABILDO el único y exclusivo responsable por los actos y compromisos adquiridos respecto de terceros y de cualquier responsabilidad derivada de la organización y ejecución del festival.

El CABILDO manifiesta que el recinto donde se celebra el festival dispondrá de todas las licencias y autorizaciones para la apertura al público y celebración del mismo, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incluso por los elementos decorativos instalados en el recinto, eximiendo expresamente a la CERVECERA de cualquier responsabilidad derivada de estos conceptos, debiendo contar y aportar toda la documentación exigible en los artículos 104 a 108 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. En caso de suspensión del festival, LA CERVECERA se verá exenta de realizar el pago acordado al CABILDO, sin perjuicio de la reclamación por los daños y perjuicios que se ocasionen.

NOVENA.- El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Por la finalización de las actividades pactadas en este convenio el día 6 de noviembre del 2016, o por mutuo acuerdo en cualquier momento.
- b) Por la resolución anticipada debido al incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, o por la suspensión o cancelación del festival, debiendo ser restituidas por **EL CABILDO** las cantidades entregadas a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución.

DECIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la cuestión que se pudieran suscitar en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman, por duplicado, el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.

POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín

POR CIA. CERVECERA DE CANARIAS, S.A

D. Francisco J. Chico Meiriño y D.Peter Kerekes”

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A., al Servicio de Presidencia, Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el patrocinio publicitario del Festival WOMAD Fuerteventura 2016.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 2 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 2 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre Promotur Turismo Canarias, S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el patrocinio publicitario del FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ‘PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.’ Y EL ‘CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA’, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL “FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2016”, A CELEBRAR DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN GRAN TARAJAL (FUERTEVENTURA). (AJ 164/16CV)

En Las Palmas de Gran Canaria, a ----- de ----- de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

DOÑA MARIA TERESA LORENZO RODRIGUEZ, mayor de edad, con N.I.F. 42.918.089-C, en su calidad de Consejera Delegada de la entidad PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., con C.I.F. número A-35.845.593, y con domicilio social y a los efectos de notificaciones en la calle Víctor Hugo 60, C.P. 35006, en Las Palmas de Gran Canaria y dirección de correo electrónico areajuridica@turismodecanarias.com, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo 1.510, otorgada ante Notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Viñuela Sandoval, con fecha de 29 de octubre de 2015, en la misma ciudad e inscrita con fecha de 27 de noviembre de 2015, con los siguientes datos registrales: Tomo 1951, Libro 0, Folio 188, Hoja: GC 34913, Inscripción 32ª. (de ahora en adelante PROMOTUR).

Y DE OTRA,

DON MARCIAL MORALES MARTÍN, con D.N.I. N° 42.881.310-H., en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la institución que preside, con domicilio a estos efectos en la calle Primero de Mayo, n° 39, PUERTO DEL ROSARIO (35600) – FUERTEVENTURA, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha de de 2016, otorgada en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2006. (De ahora en adelante CABILDO DE FUERTEVENTURA).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento,

EXPONEN

I.- Que **PROMOTUR** tiene como objeto social, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del archipiélago.

II.- En el desarrollo de este objeto social, **PROMOTUR** ha elaborado una estrategia global de promoción turística bajo el amparo de la marca “**Islas Canarias**”, apostando por la diversificación turística.

III.- Que los eventos, en este caso el “**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2016**”, gracias a los beneficios publicitarios que se derivan de su alta repercusión en los medios de comunicación por su relevancia nacional e internacional, han demostrado ser una herramienta útil en la promoción turística de las Islas Canarias.

IV.- **PROMOTUR** ha formulado su **Plan Estratégico Promocional de la marca Islas Canarias 2012-2016**, donde se ha detectado los **Segmentos motivacionales y sociodemográficos** para el destino, mediante la identificación de los diferentes segmentos que se ha llevado a cabo a partir del estudio de las preferencias de demanda en los mercados de origen y el estudio realizado con los propios turistas del destino.

El resultado es que para el destino Islas Canarias los **Segmentos clave** son los segmentos del **cuadrante VI** motivacionales y sociodemográficos: entre los que se incluye Jóvenes y Turismo Activo y dentro de sus **mercados clave**, los mercados del **cuadrante IV**: España (por su evolución) se incluye en el cuadrante de “segmentos clave”. Son mercados de menor atractivo para el destino que los “mercados clave”, pero en los que Islas Canarias es muy competitiva.

Por mor de lo anterior, el Plan Estratégico Promocional, establece una **Actuación Estratégicas Promocionales (A.E.P)**, **A.E.P. 9.1 Realizar una comunicación integral por parte de todos los agentes** y dentro de ésta:

A.E.P. 9.1.3 Impulsar la comunicación de la marca, la oferta, las singularidades del destino y sus productos conjuntamente con otros sectores y actividades no turísticas.

Comunicación de la marca con otros sectores no turísticos.

A.E.P.9.4 Mejorar la eficacia y eficiencia promocional y dentro de ésta:

A.E.P.9.4.2. Potenciar el uso de los siguientes instrumentos promocionales: relaciones públicas (eventos, publicity, etc.), acciones de patrocinio (turístico y no turístico, con un manual de presentación del destino)

Que **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** y **PROMOTUR**, conscientes de la importancia de la promoción de las Islas Canarias, a través de la celebración del nombre del evento, acuerdan suscribir este **Convenio de Colaboración de patrocinio publicitario**, de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente convenio el patrocinio publicitario de **PROMOTUR** para la celebración del evento denominado “**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2016**”, a celebrar del **4 al 6 de noviembre de 2016**, en Gran Tarajal (Fuerteventura), copatrocinado con el **CABILDO DE FUERTEVENTURA**, que ha contratado, por su parte, la celebración del evento con los organizadores/productores del mismo (la empresa antes citada, **D & D PRODUCCIONES**). Por este patrocinio publicitario **PROMOTUR** abonará al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** el precio pactado en la cláusula tercera del presente convenio.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a poner los medios económicos, materiales y humanos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración con el objeto antes señalado y para ello:

CABILDO DE FUERTEVENTURA se compromete a:

- A garantizar, con carácter general, la celebración del evento y la realización de las actividades promocionales propias de éste, así como, a incluir la presencia de la marca “Islas Canarias”, siguiendo los requisitos, obligaciones y normas de aplicación de la marca establecidas en el cuerpo del presente convenio.
- Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio al personal responsable de **PROMOTUR** y/o de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en su caso.
- Notificar a **PROMOTUR**, con la mayor brevedad, aquellos sucesos relacionados con el evento o aquellos cambios que puedan acaecer y que pudieran afectar al patrocinio por parte de **PROMOTUR**.

Por su parte, **PROMOTUR** se compromete a:

- Pagar el precio acordado con el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** en las condiciones establecidas en la **Cláusula Tercera**.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

TERCERA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PROMOTUR abonará al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** como contraprestación al objeto del presente convenio, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 EUROS)** incluyendo tributación indirecta que fuera de aplicación, en concepto de gastos necesarios para la celebración y realización del evento.

Dicha cantidad será abonada previa presentación de la/s factura/s parciales o totales, emitidas conforme a la legislación vigente, hasta el máximo del precio del patrocinio publicitario correspondientes a los gastos necesarios incurridos para la celebración y realización del evento, que serán presentadas directamente a **PROMOTUR**.

El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 4.1.), tras la presentación de las facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente y de la entrega del Dossier explicativo y justificativo que justifique la correcta realización de las obligaciones indicadas en el presente convenio y previa emisión del correspondiente informe técnico favorable del responsable del seguimiento y control designado por **PROMOTUR**.

Al existir este procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad en la ejecución del evento con lo dispuesto en el convenio, si **PROMOTUR** recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar dicha aceptación, el plazo del pago que debe cumplir **PROMOTUR** se computará a partir del día de recepción de las obligaciones contraídas.

En la cantidad arriba indicada se considerarán incluidos cualesquiera gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán ser repercutidos a **PROMOTUR**, como partida independiente, ningún otro gasto y/o aportación económica derivada de la ejecución del Convenio.

Las facturas antes indicadas deberán emitirse a nombre de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** con C.I.F. A-35845593 conforme a la legislación de aplicación y serán enviadas a la siguiente dirección:

Calle Víctor Hugo nº 60
35006 Las Palmas de Gran Canaria

El pago o pagos se realizarán al número de cuenta bancaria que se designe expresamente en las facturas, cuyo titular será el **CABILDO DE FUERTEVENTURA**.

El pago de la última factura, estará condicionada a la entrega del **Dossier explicativo y justificativo** de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta la finalización del evento **“Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2016”, a celebrar del 4 al 6 de noviembre de 2016, en Gran Tarajal (Fuerteventura).**

QUINTA.- DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE MARCA “ISLAS CANARIAS”.

La firma del presente convenio de colaboración comprenderá la promoción turística de Canarias a través de la utilización de la marca “Islas Canarias” o cualesquiera otras que **PROMOTUR** indique, en las acciones objeto de patrocinio.

Así, **PROMOTUR** otorga para el cumplimiento del objeto del presente patrocinio una licencia bajo las siguientes condiciones:

PROMOTUR mediante el presente convenio concede una licencia al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** sobre la marca nacional nº 2.811.082 denominada “Islas Canarias”, para que éste pueda hacer uso de ella o cederla a los organizadores/productores del evento, en el marco de la celebración del **“Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2016”**, reteniendo **PROMOTUR** la titularidad de la marca.

La licencia de la marca nacional “Islas Canarias” objeto de concesión tendrá las siguientes características:

- a) Se otorga una licencia simple ya que el objeto de la licencia es exclusivamente la marca.
- b) Se otorga una licencia no exclusiva ya que **PROMOTUR** se reserva la posibilidad de conceder a otros la facultad de utilizar su marca, así como el derecho a usarla directamente en el desarrollo de su objeto social.
- c) Se otorga una licencia territorial con un ámbito territorial limitado al territorio de España, que implica únicamente que el licenciataria no puede utilizar la marca en bienes y/o materiales fuera del territorio asignado.
- d) Se otorga una licencia gratuita en virtud del patrocinio publicitario convenido por las partes en el presente documento.
- e) Se otorga una licencia no susceptible de sublicencia de la misma a terceros.
- f) Se otorga una licencia temporal por el plazo de vigencia establecida en el presente convenio.

SEXTA.- DE LA APLICACIÓN DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

En cuanto a la utilización de la marca “Islas Canarias”, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** se obliga a la utilización racional, justa y equilibrada de la marca en las actuaciones establecidas en el presente convenio y, específicamente, en relación a otros patrocinadores del evento. Así se lo trasladará y obligará a los organizadores / productores del evento.

Para ello, **PROMOTUR** realizará, y el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** permitirá realizar, un seguimiento y control del presente convenio y, concretamente de la presencia de marca, en el evento objeto del presente mismo. Este seguimiento y control consistirá en consensuar esta presencia, especialmente en los soportes promocionales/publicitarios, incluyendo la forma y orden de logos, comunicaciones con los medios y sus contenidos y el material a utilizar o editar ya sea en soporte papel o digital. Para ello, **PROMOTUR** y **CABILDO DE FUERTEVENTURA** designarán a una persona responsable del seguimiento, comunicándose los datos pertinentes en el momento de la firma.

En caso de que **PROMOTUR** comunicara discrepancia respecto de su aplicación, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** se compromete a realizar las actuaciones de alteración o rectificación de la presencia de marca, siguiendo, en su caso, las instrucciones establecidas por aquel.

En relación con las actuaciones promocionales citadas en la presente cláusula, ambas partes se comprometen a remitirse entre sí, las reseñas de prensa, materiales de promoción y/o cualquier otro material que se refiera a la otra parte para obtener su consentimiento escrito en relación con los contenidos difusión y calendarios de difusión de dichos materiales, todo ello con carácter previo a su utilización.

En todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de marca se hará constar, finalmente, mediante la entrega de dos (2) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y (1) en digital, con una memoria debidamente indexada y foliada con reportaje fotográfico a todo color, así como, con el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dichos dossiers estarán debidamente indexados y foliados e incluirán, al menos, la información y documentos siguientes:

- Relación de las actividades desarrolladas.
- Certificaciones de emisión, fotografías, páginas web, vídeos y/u otro tipo de grabaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Recortes de prensa de los comunicados, anuncios, convocatorias y otros actos de difusión de las acciones que se hayan llevado a cabo, que permitan conocer la repercusión mediática del evento.
- Y en general, cualesquiera otros que **PROMOTUR**, razonablemente pueda exigir para comprobar el adecuado destino del importe del convenio.

La presencia de la marca “Islas Canarias” se realizará con base a las siguientes **reglas generales**:

1.- En cuanto a la marca “Islas Canarias”:

a) Con carácter general, se deberá incluir la presencia de la marca “Islas Canarias”, en un lugar preferente de entre el resto de patrocinadores secundarios que gocen de menor representación y en los soportes promocionales, así como, en el material que se utilice en el evento y en sus actos, tales como presentación, reuniones y jornadas.

En ningún caso, las marcas propiedad de los patrocinadores secundarios podrán aparecer en los soportes o materiales destinados a publicitar el evento de referencia en dimensiones o posiciones más ventajosas que la marca de **PROMOTUR**.

b) Y, en concreto:

b.1) De acuerdo a la letra anterior, sólo queda autorizada la aplicación del logo correspondiente al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** en su caso, en las mismas condiciones, tamaño y aplicaciones, de las que gozará la marca “Islas Canarias” en los distintos soportes utilizados para la difusión del ‘**FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2016**’.

b.2) Si se enviasen notas de prensa, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** deberá mencionar la condición de patrocinador oficial principal de **PROMOTUR** y de la marca/destino Islas Canarias, permitiendo que ésta revise el contenido de las mismas.

En aras al cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **CABILDO DE FUERTEVENTURA** queda obligada a cumplir los requisitos, **obligaciones** y normas de aplicación de la marca descargables, en distintas versiones, en el **Brand Centre Islas Canarias** a través de la página <http://brandcentre.hellocanaryislands.com>, así como, a facilitar los logos “Islas Canarias”, cuando así lo requiera los medios de comunicación, y responsable de la correcta utilización de los mismos, conforme a lo indicado en el citado Brand Centre.

Para mayor información sobre el uso y aplicación de las marcas, así como aclaración de dudas, el patrocinado podrá ponerse en contacto con el Departamento de Branding de **PROMOTUR** en la siguiente dirección de correo electrónico: branding@turismodecanarias.com.

2.- En cuanto a la presencia de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**:

2.a) Se incluirá el nombre del **Gobierno de Canarias** y el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

2.b) Se reservará una presencia preferente al representante de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** que ésta designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.

2.c) Si se realizaran ruedas de prensa, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** comunicará a **PROMOTUR**, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma, con el fin de posibilitar la asistencia y participación de un representante de la Viceconsejería de Turismo.

2.d) Se realizará una presencia destacada de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.

SEPTIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá normalmente por el cumplimiento de lo estipulado en él, dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.

Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes:

- a) Concurso o declaración de insolvencia del organizador del evento,
- b) Desistimiento unilateral del convenio por parte de **PROMOTUR**. En caso de resolución unilateral por desistimiento, se producirá la extinción del derecho a recibir el importe del patrocinio, sin perjuicio de que **PROMOTUR** proceda a realizar la correspondiente indemnización, salvo que exista causa justificada de resolución, por un importe no superior al 10% del importe del presente convenio, previa justificación y notificación fehaciente de los gastos materialmente realizados por parte de **CABILDO DE FUERTEVENTURA** y la consiguiente liquidación de **PROMOTUR**.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, incluido la no celebración del evento, además del incumplimiento de las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente convenio, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes en el acuerdo pactado.
- c) Imposibilidad sobrevenida en la ejecución del objeto del convenio debidamente acreditada y justificada por las partes, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que dará lugar a la extinción del derecho a recibir lo comprometido.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN DEL MATERIAL GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL CONTENIDO EN EL DOSSIER JUSTIFICATIVO.

El **CABILDO DE FUERTEVENTURA** a través de los organizadores/productores del evento que cedan a **PROMOTUR** -que los acepta-, el derecho de explotación, de manera exclusiva, en todo el mundo y por plazo de **cinco (5) años** sobre el material que el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** designe expresamente de aquellos contenidos en el **dossier justificativo tanto gráfico y/o audiovisual** realizado durante el desarrollo del evento objeto de patrocinio y exigido conforme a la **cláusula sexta**.

A estos efectos, comprenderá solamente la cesión aquellas imágenes que se contengan en el soporte audiovisual facilitado después del evento, en formato digital, con la denominación específica "**imágenes cedidas a PROMOTUR**" integradas por un video y reportaje fotográfico, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, de Propiedad Intelectual que comprende:

1) **DERECHOS DE REPRODUCCIÓN**, entendiéndose por tal:

- a) la fijación del material gráfico y/o audiovisual, en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de todo o parte de ella, en cualquier soporte analógico o digital conocidos al día de otorgamiento de este convenio, ya estén patentados, o inventados sin patentar, así como,
- b) su fijación en bases y bancos de datos de cualquier naturaleza que sean accesibles de forma presencial o a distancia través de cualquier medio o sistema, incluidos aquellos que permiten tanto la descarga para subsiguiente fijación (downloading) como el simple visionado (streaming) de las obras fijadas mediante dispositivos fijos o móviles.

2) **DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN**, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público de soportes conteniendo el material gráfico y/o audiovisual, mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de transferencia temporal o definitiva de la posesión y/o propiedad de los mismos, y tanto para su comunicación pública como en el ámbito doméstico mediante dispositivos fijos o móviles.

3) **DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**, entendiéndose por tal la comunicación pública del material gráfico y/o audiovisual tal como se describe y con toda la extensión descrita en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, incluyendo todos los actos en él contenidos en cualquier medio y formato.

4) **DERECHOS DE DISPOSICIÓN AISLADA y EXPOSICIÓN PÚBLICA** del original y/o copias del material gráfico y/o audiovisual en cualquier medio o soporte.

5) **DERECHOS DE COLECCIÓN**, entendiéndose como el derecho a explotar del material gráfico y/o audiovisual, en todo o en parte, a través de su publicación y en una colección completa o seleccionada.

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

El contenido del material entregado a PROMOTUR con la denominación específica de “imágenes cedidas de Promotur” deberá tener un formato digital que permita a PROMOTUR reproducirlo y tener acceso al mismo en cualquier momento. A los efectos del presente convenio, y en especial al contenido de esta cláusula, la mención al material gráfico y/o audiovisual deberá entenderse extendida tanto a éstas, como a sus partes y fragmentos, por lo que el ejercicio de los derechos de explotación podrá efectuarse tanto respecto de la obra completa como respecto de dichas partes y fragmentos.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA asegura haber adquirido los derechos de imagen sobre cualquier persona que aparezca en el material gráfico y/o audiovisual, así como la propiedad intelectual pertinentes para poder hacer un uso debido de los derechos cedidos a **PROMOTUR** en el presente convenio.

Por todo ello, **PROMOTUR** quedará indemne de y ante cualquier reclamación respecto de las aportaciones que el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** incorpore al dossier y sus versiones, que serán originales de su autoría, o, en todo caso, no pertenecientes a obras protegidas.

NOVENA.- SUBROGACIÓN.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA no podrá, durante la vigencia del convenio, subrogar, ni ceder el convenio a otra empresa, bien sea persona jurídica o física, salvo que dicha subrogación fuese expresamente autorizada por escrito por **PROMOTUR**. En cualquier caso, dicha subrogación sólo sería efectiva cuando se siguiesen cumpliendo cada uno de las determinaciones establecidas las cláusulas del convenio y sus anexos.

Asimismo, si a lo largo del periodo de vigencia del convenio, **PROMOTUR** considerase oportuno subrogar el señalado convenio a favor de otras entidades, se garantizarán los derechos de las partes y se exigirán idénticas obligaciones y se realizará la novación del primitivo convenio conforme a las normas comunes del Derecho Civil.

DÉCIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio en todo aquello en lo que no hayan intervenido.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes del presente convenio se comprometen a guardar la máxima reserva sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Cada una de las partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, “Información Confidencial”) toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (Parte Transmisora) con ocasión del desarrollo de este convenio.

La Parte receptora de la Información Confidencial se obliga a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este Convenio; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora de dicha Información Confidencial.

En caso de finalización de este convenio, por cualquier causa que fuere, la Parte receptora se obliga a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia del mismo, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:

- (i) ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información;
- (ii) sea información de general o público conocimiento;
- (iii) haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad;
- (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte;
- (v) haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o
- (vi) haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del **correo electrónico**.

*Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca*

Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El presente convenio tendrá carácter administrativo.

Asimismo, queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran dimanar del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DEL FUERO.

*En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someterán a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria**.*

Y en prueba de plena conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar junto con los documentos que lo completan, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

PROMOTUR,
Fdo.: DÑA. MARIA TERESA LORENZO RODRIGUEZ

CABILDO I. DE FUERTEVENTURA,
D. MARCIAL MORALES MARTÍN"

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Promotur Turismo Canarias, S.A, al Servicio de Presidencia, Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-03.11.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE), 2016

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 24 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa de la concesión de subvención a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE) para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.

- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria, con NIF G-76079227, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Conceder a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria con NIF G-76079227 una subvención directa para gastos de funcionamiento de nueve mil euros (9.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín